

Entornos protectores

para la **prevención** de la **explotación sexual comercial** de **adolescentes estudiantes** de nivel **medio superior** en contextos turísticos, en tiempos del **COVID-19**.



Estrategias
Educativas
Para la Acción

Titulares de investigación:

Norma Elena Negrete Aguayo
Juan Fernando Viveros García
Gamariel Antonio Aguiñaga Chay

Diseño y diagramación:

Communicare S.C.

Derechos reservados:

D.R.© Espacios de Desarrollo Integral A.C.

D.R.© 2020 Primera edición

Reimpresión Junio 2025. Este documento se reimprime en el marco del proyecto: Fortalecimiento del programa: “En búsqueda de tu identidad virtual; Prevenir la trata y la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en contextos turísticos”. Financiado por RIU Hotels & Resorts



“Esta investigación se realizó con recursos del Programa Fondo de Fomento a la Coinversión con Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la ‘SEDESO’ no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo”.

Espacios de Desarrollo Integral es una asociación civil con más de 32 años en el trabajo colaborativo para garantizar y proteger los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en particular en prevenir su explotación sexual comercial. Como parte de su accionar coordina en México la representación de ECPAT Internacional, red a nivel mundial cuya misión es asegurar el derecho de cada niña, niño y adolescente a vivir libre y a salvo de la explotación sexual comercial.

**Espacios de Desarrollo Integral A.C**

Tallo núm.2, A-304. Col. San Pablo Tepetlapa, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04620; Ciudad de México.

ecpat@ecpatmexico.org.mx



@Ecpat.Mexico

Para la realización del documento se contó con el apoyo financiero del Programa Fondo de Fomento a la Coinversión con Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Quintana Roo. Además, agradecemos la participación comprometida de docentes y directivos del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios # 111 y del Colegio de Educación Profesional Técnica # 1, los dos en Cancún.

Índice

1	Presentación	5
2	Metodología	10
	2.1. Enfoques metodológicos	10
	2.1.1. Enfoque de Derechos Humanos	11
	2.1.2. Enfoque de Género	11
	2.2. Diseño de investigación	12
	2.3. Participantes	14
	2.4. Documentos revisados	14
	2.5. Técnicas e instrumentos	15
	2.6. Sistematización	16
3	Conceptos básicos	17
	3.1. Adolescencia	17
	3.2. Entorno protector	18
	3.3. Violencia sexual	20
	3.4. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, ESCNNA	22
4	La escuela como entorno protector contra la ESCNNA-VT	24
	4.1. ¿Por qué la escuela debe ser un entorno protector contra la ESCNNA-VT?	24
	4.2. ¿Cómo puede ser la escuela un entorno protector contra la ESCNNA-VT?	25
	4.3. El microsistema escolar contra la ESCNNA-VT	26
	4.4. El mesosistema escolar contra la ESCNNA-VT	27
	4.5. El exosistema escolar contra la ESCNNA-VT	27
	4.6. El macrosistema escolar contra la ESCNNA-VT	27

5	El papel del docente	29
	5.1. El docente como servidor público	30
	5.2. Desde la práctica educativa	33
6	Las reglas en leyes y procedimiento	35
	6.1. La importancia de las leyes y normas en el servicio educativo	38
	6.1.1. Certeza jurídica	39
	6.1.2. Responsabilidad ciudadana	39
	6.1.3. Obligación en el servicio educativo	40
	6.2. Políticas Públicas y Derechos Humanos	41
7	Estrategias	44
	7.1. Enmarcando a la escuela como entorno protector	45
	7.2. Formación y capacitación	49
	7.3. Difusión y comunicación	55
	7.4. Participación organizada	58
	7.5. Procedimientos y protocolos	61
8	La ruta para lograrlo	64
	Bibliografía	67

Presentación

1

La pandemia de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) es una dura realidad en todo el mundo, cada vez más personas menores de 18 años son incorporadas a la prostitución o utilizadas en pornografía. La utilización de recursos modernos como Internet y sus aplicaciones, en corto tiempo han instrumentado mecanismos de acercamiento y abordaje a sus posibles víctimas, incrementando exponencialmente este tipo de delitos.

Distintos espacios de convivencia y socialización de las niñas, niños y adolescentes (NNA) son igualmente lugares donde el depredador sexual se hace presente para ampliar el “mercado sexual” con este sector de población. Espacios públicos o privados como la casa, lugares de diversión, centros deportivos, el espacio virtual y también la escuela.

La problemática de la ESCNNA se configura de manera particular de acuerdo con el contexto socioeconómico y cultural, en este sentido en regiones altamente turísticas los mecanismos, las formas en que se expresan y los medios utilizados devienen de forma particular al crecimiento de la industria.

Quintana Roo es un estado netamente turístico y Benito Juárez principal municipio que nace con esa vocación representa el paradigma de una zona que fue pensada y diseñada para la industria turística. Cuenta con el aeropuerto más grande del país con el nivel más alto de entrada y salida de turistas nacionales como in-

ternacionales, que complementa la llegada del turismo por mar y tierra. Su oferta hotelera, restaurantera y de diversión es amplia y diversificada. A la par de este municipio crece la Riviera Maya que integra un conjunto turístico de clase mundial. Este proceso de crecimiento relativamente rápido se cimentó con población que llegó y continúa llegando de todos los estados del país y de muchos países del mundo.

Al mismo tiempo del proceso de desarrollo turístico, se observa la presencia e incremento de problemas urbanos, pobreza, desigualdad, infraestructura, así como sociales vinculados a la delincuencia, como el narcotráfico, la violencia, la trata de personas y la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes entre otros.

En Quintana Roo se calcula que al menos el 30% del total de personas que son explotadas sexualmente en la prostitución son menores de 18 años. Esta situación que violenta todos los derechos humanos de este sector de población se incrementa en el tiempo, por lo que es necesaria, la implementación urgente de medidas de acción para que esta pandemia que acosa a este grupo de población sea erradicada.

Junto a la pandemia de la ESCNNA desde inicios del año 2020 el mundo transita por una emergencia sanitaria global sin precedentes, ocasionada por la pandemia del Coronavirus. Ahora mismo, es imposible dimensionar todos los estragos e impactos a corto, mediano y largo plazo del COVID-19 y de las acciones y medidas emprendidas para su mitigación.

Unas primeras aproximaciones del impacto de la pandemia en México en relación con la economía es que esta decrecerá, según el Fondo Monetario Internacional, en -10.5% en 2020, al mismo tiempo el Instituto Nacional de Geografía y Estadística estimó que en el mes de abril al menos 12 millones de personas dejaron de trabajar o de buscar empleos. Otros datos señalan que la participación del sector turismo dentro de la producción nacional disminuirá alrededor del 50% al pasar del 8.7% al 4 o 5%.

El sector turismo es uno de los más sensibles a impactos naturales, económicos, sociales o como en este caso sanitario. Quintana Roo estado turístico manifiesta un desempleo muy fuerte, en términos absolutos quedaron desempleados en el sector formal más de 110 mil trabajadores de enero a mayo de este año, que

representa casi el 25% de los trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, solamente es superado por la Ciudad de México en números absolutos, porque en términos relativos los desempleados en la ciudad capital representan sólo el 5% del total de trabajadores asegurados.

Por otro lado, las medidas ensayadas para disminuir el crecimiento exponencial de la pandemia han significado la alteración de los entornos donde NNA crecen y se desarrollan, mismas que pueden generar importantes riesgos o mecanismo de supervivencia negativos.

Entre algunos de los potenciales riesgos que se advierten y que incluso en algunos lugares ya se reportan, son el incremento de la violencia de género en particular hacia las niñas y adolescentes, según el Observatorio Género y COVID-19 señalan que en este rubro en los dos primeros meses de confinamiento aumentaron en un 80% las llamadas y solicitudes de apoyo por esta causa, al igual que se incrementó en 12.7% a nivel nacional las solicitudes para ingresar a los refugios, en algunos el incremento fue del 50%.

El riesgo de explotación sexual de las NNA, el sexo como moneda de cambio, la explotación sexual con fines comerciales en espacios privados y de manera muy importante los abusos y explotación sexual comercial a través de plataformas digitales de transmisión en vivo han aumentado; EUROPOL estima que en los países europeos el incremento de la explotación sexual en línea creció alrededor del 50% en los meses de mayor impacto del COVID-19; y, en los primeros días del mes de julio, el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera destacó que la pornografía donde son utilizadas NNA en el país se incremento al 107 % en los últimos meses de confinamiento.

ECPAT Internacional señala que, a medida que se cierran las fronteras y los viajeros tienen que quedarse en casa, hay menos contacto físico entre los delincuentes sexuales que viajan para contactar con niñas, niños y adolescentes y las propias NNA. Sin embargo, ante las medidas de confinamiento y de la utilización intensiva de internet y plataformas digitales para la comunicación y educación, la escuela en casa, las NNA corren un mayor riesgo de explotación sexual comercial en línea a medida que pasan más tiempo en el espacio virtual.

La reducción de los espacios vitales a la casa ha significado para las NNA, la pérdida de otros ambientes importantes en su desarrollo como la escuela, lugar donde



se inicia o fortalece la socialización entre personas de su misma edad. Mientras la casa se convierte en el único espacio de socialización directa y el sujeto dinamizador es la familia, la relación con el exterior se establece fundamentalmente por las redes sociales digitales, la escuela desaparece como espacio fundamental para el desarrollo de habilidades en el trato con él o la otra, con las o los otros diferentes y coincidentes en gustos e intereses, personas de su misma edad como son los compañeros y amigos de la escuela, además de personas con objetivos determinados en la enseñanza aprendizaje y la comunicación como son los docentes.

El papel único y relevante que se reserva a la casa y la familia genera otros tipos de conflictos y nuevas formas de interacción como el de un papel más activo de la madre o padre de familia en la educación, al asumir más responsabilidades del proceso educativo de la hija o el hijo, los usos y tiempos de los espacios de la casa para la vida en familia y la vida escolar, por ejemplo. Sin dejar de llamar la atención que la casa muchas veces es también un espacio donde la niña, niño o adolescente puede ser violentado sexualmente.

Mientras las pandemias impactan negativamente en lo sanitario, social, económico, familiar, escolar, las manifestaciones de las mujeres por una vida libre de violencia y de un ejercicio del poder por parte de una cultura machista y misógina toma fuerza, también en 2020. Las masivas movilizaciones de mujeres en el marco del Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo, empoderó a estudiantes de nivel medio superior y superior, fundamentalmente, a denunciar la enorme violencia sexual que existe hacia ellas y ellos por parte de los adultos en los espacios educativos. Varias fueron las protestas de las/los estudiantes de nivel medio superior que se realizaron en el municipio de Benito Juárez principalmente, que obligan a todas las instituciones asumir responsabilidades en contra de estos hechos en el contexto de la nueva realidad.

El reconocimiento de la existencia de la ESCNNA en Quintana Roo con una expresión más aguda en los municipios netamente turísticos como Benito Juárez y los ubicados en la Riviera Maya; el fuerte impacto de la pandemia en la economía, la política, la sociedad y en particular la educación, que repercutirá en el incremento de la problemática abordada, compromete a toda la comunidad educativa, gobiernos y sociedad para realizar esfuerzos colectivos, emprender programas y concientizar a todas y todos en realizar acciones estratégicas para su prevención y erradicación.



En este sentido, el presente documento desarrolla un conjunto de estrategias que tienen como objetivo común prevenir la explotación sexual comercial de estudiantes de nivel medio superior y hacer de la escuela y la educación un entorno seguro para el proceso de enseñanza aprendizaje, desde la realidad emergente que plantea la pandemia del COVID-19.

Como sujeto dinamizador en la implementación de las estrategias se consideró al docente que es parte fundamental de la comunidad escolar y por su importancia en el proceso educativo con sus saberes y compromiso profesional.

En la ejecución de la tarea se analizaron experiencias exitosas, metodologías acertadas, marcos de referencias pertinentes, leyes, normas y reglamentos, definiciones consustanciales al tema. Al mismo tiempo se efectuaron entrevistas a docentes y directivos de dos escuelas de nivel medio superior para recuperar sus conocimientos e información sobre la problemática además de sus alternativas de solución.

A partir de toda la información procesada y analizada, el documento se integra en dos partes básicas, la primera, que contiene 5 apartados la cual explica la metodología utilizada, los enfoques pertinentes que orientan la reflexión, los conceptos, la escuela como entorno protector contra la ESCNNA-VT, el docente como sujeto fundamental en este proceso y las relaciones claves que ayudan a fortalecer el entramado institucional y social necesarios para el cumplimiento de las estrategias propuestas. En la segunda parte, se establecen las estrategias y líneas de acción para la prevención de la ESCNNA en contextos turísticos en escuelas media superior, los insumos básicos de esta parte son las propuestas e iniciativas que las/los docentes compartieron en las consultas y entrevistas realizadas; al final, se cuenta con un apartado de líneas generales para desarrollar la ruta posible de implementación de las estrategias.

Dos anotaciones más, primero, por el hecho que las/los estudiantes de nivel medio superior son adolescentes, cuando se analice la problemática el sujeto comentado serán siempre las/los adolescentes. Segundo, debido a que desde el inicio de este proceso de investigación acción, se realizó en contexto del COVID-19, se tomaron las medidas pertinentes para respetar las reglas establecidas por las autoridades, esto significó la modificación de agendas e instrumentos utilizados en el desarrollo del trabajo.

Metodología

2

Uno de los recursos más valiosos en la generación del conocimiento social es el uso exhaustivo de los recursos de indagación disponibles en el contexto, articulados en una serie de pasos que den constancia del proceso, de tal forma que pueda ayudar a otros investigadores a articular sus propias ideas en torno a temáticas similares.

En este trabajo existe el pleno reconocimiento de la innegable influencia que existe de las ideologías imperantes en el contexto social, que representan en la actualidad, un referente obligado para los estudios sociales. Para ello, este apartado se dividió en dos; en la primera se describen brevemente los enfoques operativos referentes a estos sistemas de pensamiento, el Enfoque de Derechos Humanos y la Perspectiva de Género.

La segunda parte describe los elementos propios de un estudio emergente de investigación acción participativa como son el diseño, las técnicas e instrumentos, los temas considerados y el análisis realizado sobre la información recolectada.

2.1. Enfoques metodológicos

Son lineamientos generales que han resultado de una reflexión histórica en torno a cómo debe conceptualizarse al ser humano y su desarrollo en la sociedad; estos lineamientos describen condiciones tanto para la preparación, implementación o evaluación de las problemáticas sociales y resultan ser de vital importancia para guiar la construcción del diseño de investigación de este trabajo.

2.1.1. Enfoque de Derechos Humanos

El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) comenta que, acorde a la Declaración Universal de Derechos Humanos, “los derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos establecen las bases para la libertad, la justicia y la paz en el mundo” (s. f.); es desde este espíritu donde se fundamenta este enfoque, con el propósito de promover el desarrollo de todas y todos.

Para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en el contexto de los viajes y el turismo (ESCNNA-VT) cobra vital importancia debido a que, por un lado obliga a articular los esfuerzos desde los puntos de vista **normativo** y **operacional** (OHCHR, 2006), el primero está basado en las normas internacionales de derechos humanos, tal cual como en el presente documento se ha hecho, presentando los argumentos que sustenten las acciones a las que las instituciones educativas y su personal están obligadas en su papel garante de derechos; el segundo está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos, en este caso, los derechos de las/los adolescentes a convivir en espacios escolares libres de cualquier tipo de violencia y que en materia de la ESCNNA, la misma Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (OHCHR) sugiere “garantizar la detección temprana de los casos cibernéticos y el bloqueo y la eliminación eficaces del material de explotación sexual infantil [de NNA] en línea” (2020, p. 4).

Algunas consideraciones pertinentes desde este enfoque, para la construcción de la escuela como entorno protector contra la ESCNNA-VT, son: 1) la inclusión activa de las/los adolescentes, estableciendo canales de comunicación que construyan espacios libres de discriminación por edad y sexo. 2) Las/los adolescentes deben tener el pleno conocimiento de sus derechos y contar con los mecanismos jurídicos y sociales que los hagan exigibles; 3) concebir a la escuela como una institución garante de estos derechos, que aunque tiene sus propias obligaciones y deberes, se debe reconocer la necesidad de fortalecer sus capacidades a través de diversos mecanismos jurídicos, procedimentales, presupuestales, organizativos y funcionales; y 4) abordar integralmente las problemáticas, es decir, desde una mirada holística que permita eliminar los sesgos sectoriales y facilitar una respuesta integrada a problemas de desarrollo que tienen múltiples dimensiones.

2.1.2. Enfoque de Género

Sustentada desde el Enfoque de Derechos Humanos, esta perspectiva pone en evidencia que a pesar de que todas y todos tenemos los mismos derechos,

“En nuestra condición de iguales, todas y todos somos diferentes y que esa diferencia, no necesariamente es tratada de manera adecuada en la sociedad”
(Aguiñaga, 2018, p. 20)

por un lado, el goce de ellos se da de manera diferenciada por razones que se pretenden fundamentar con argumentos biológicos y deterministas, que buscan diluir al género como una objetivación social para justificar estas diferencias. Por otro lado, defiende que las brechas estructurales que estos argumentos han construido, ha llevado a que en la sociedad, los problemas afecten de manera distinta a hombres y mujeres y que, para erradicarlas es necesario no perder de vista estas particularidades que las diferencias de género han creado.

El artículo 5 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, define perspectiva de género:

“Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”

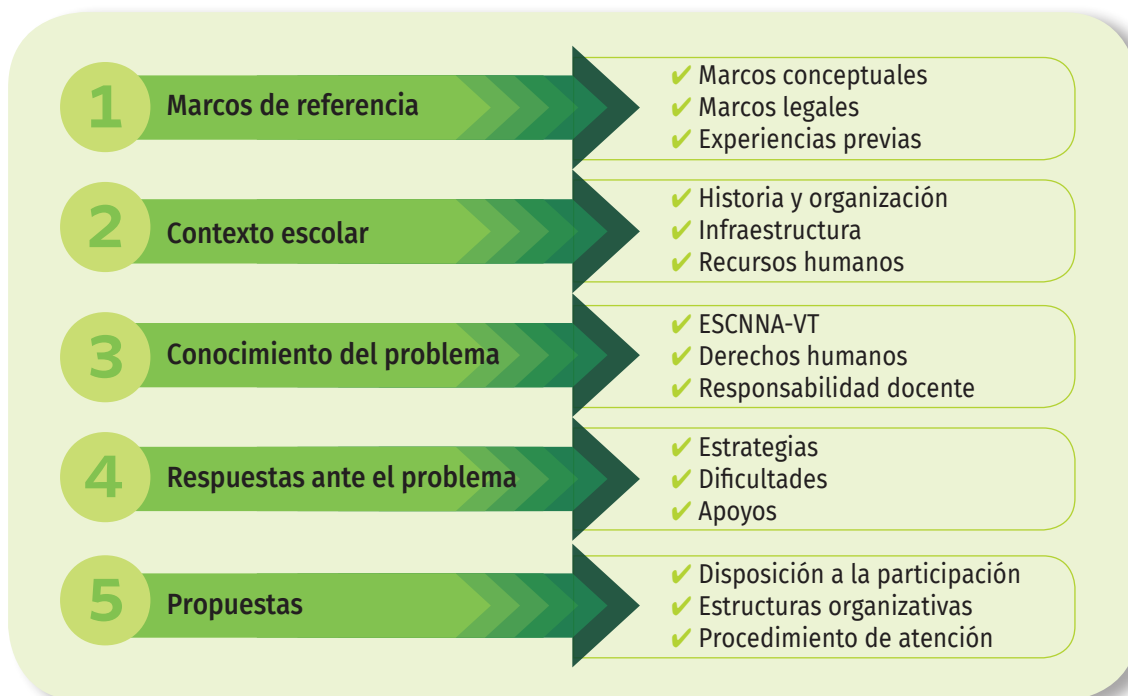
Acorde a ello, se debe entender que para realizar la presente investigación, se consideraron estos planteamientos, ya que estas diferencias no sólo están presentes en las/los adultos, sino que también en las/los adolescentes, con esto, se reconoce que el impacto de la ESCNNA-VT adquiere diferentes matices en razón de género y que bajo ninguna circunstancia mengua la gravedad de este tipo de explotación para ninguno.

2.2. Diseño de investigación

A partir de los enfoques de Derechos Humanos y de Género como consideraciones transversales, se implementó un diseño emergente de investigación acción que permitiera unir las diferentes voces que de manera directa o indirecta, dan forma al entorno escolar. En el siguiente diagrama se observa el proceso general del estudio.



Como se puede observar, el problema que da sentido al estudio es la ESCNNA-VT, y es desde este donde se desprende el diagnóstico participativo realizado, cuyas principales dimensiones estudiadas se describen en el siguiente esquema:



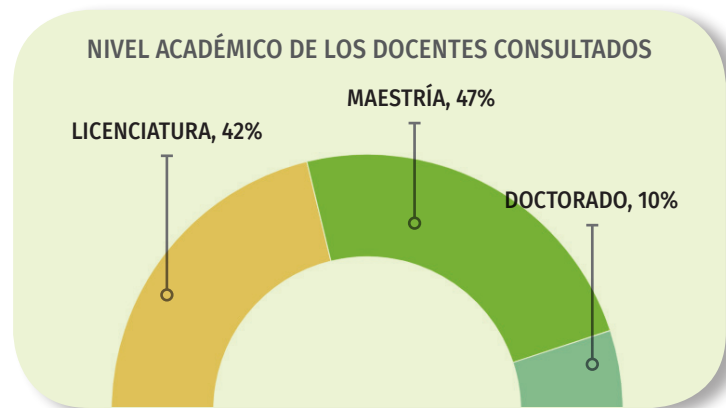
2.3. Participantes

Para la realización del estudio, se eligió la participación de docentes y directores de instituciones de educación media superior, de tal modo que permitiera obtener información lo más apegada a la realidad educativa.

La selección de los participantes se hizo a través de una muestra de casos tipo, desde la cual participaron 104 docentes y 2 directores de nivel medio superior de 2 escuelas de este nivel en ambos turnos, CBTIS #111 y CONALEP #1.

De los docentes participantes, el 56% corresponden a mujeres y 44% hombres, con una mediana de edad de 48 años; de estos el 65% son de medio tiempo y el 35% tiene tiempo completo en las escuelas. Respecto al nivel académico, 57% cuentan con posgrado; en el gráfico se puede observar la distribución específica.

Es importante señalar que sólo el 16% de las/los docentes participantes son nacidos en Quintana Roo, el resto provienen de otros estados de la república.



2.4. Documentos revisados

El estudio también contó con una meticulosa revisión de documentos, por lo que se realizó una búsqueda, principalmente en internet, desde donde se seleccionaron 59 materiales bibliográficos atendiendo a los siguientes criterios específicos:

- Entornos protectores para la prevención de la ESCNNA-VT.
- Entornos protectores y derechos humanos.
- La escuela como un entorno protector.
- Leyes y normatividad internacional, nacional y estatal vigente en relación con la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; el derecho a la educación; de las víctimas y de atención a la violencia sexual en las escuelas.
- La pandemia de COVID-19, impactos y consecuencias en las niñas, niños y adolescentes, así como las propuestas de atención.

- Metodologías de investigación y análisis en las escuelas y estrategias de intervención.
- La ESCNNA-VT y estrategias de intervención para su erradicación.
- Los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.
- La perspectiva de género en relación con las niñas, niños, y adolescentes.
- Protocolos de atención a la violencia sexual.

2.5. Técnicas e instrumentos

Para llevar a cabo el diagnóstico, se utilizaron diversas técnicas que fueron instrumentadas con el objetivo de recolectar información que refleje lo mejor posible el contexto escolar, tanto en el medio interno como externo. En el siguiente diagrama se pueden observar las técnicas y las temáticas generales abordadas en cada una.



2.6. Sistematización

La información se procesó a través de análisis cuantitativos que corresponden principalmente a un nivel de medición nominal, desde donde se crearon algunos diagramas de frecuencias; por otro lado también se realizaron análisis de contenidos para las respuestas a las preguntas abiertas, de estas, se construyeron categorías o temáticas principales que dieron sentido a la percepción de las/los docentes en relación a sus contextos escolares. También se realizó un reporte de la investigación documental que permitió a través de la triangulación de los datos, tener un panorama general de lo que sucede en las escuelas y las propuestas de las/los docentes, tan importantes para la construcción de las estrategias generales que aquí se plantean.

Conceptos básicos

3

Los conceptos que a continuación se detallan, son un piso básico para adentrarnos al contexto mismo de la escuela de educación medio superior como un entorno protector frente a la problemática de la Explotación Sexual Comercial (ESC) que involucra a personas menores de edad.

La semántica es un importante recurso para comprender al sujeto, el contexto, la problemática y la respuesta diferenciada que se debe instrumentar para su prevención.

3.1. Adolescencia

“El Diccionario de la Lengua Española define adolescencia como el ‘período de la vida humana que sigue a la niñez y precede a la juventud’ y los principales diccionarios de lengua inglesa como la ‘edad que sucede a la niñez y que transcurre desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo’ “. (ECPAT Internacional y ECPAT Luxemburgo, 2016, p.11).



La adolescencia es una fase del desarrollo en la que sus facultades están en evolución y su progresiva autonomía coloca a las/los adolescentes en capacidad de ejercer con mayor ímpetu sus derechos, por ejemplo el derecho a la participación.

En términos legales en México son adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. (Art. 5 LGDNNA).

La adolescencia, al igual que todas las etapas del desarrollo del ser humano, se acompaña de diversos cambios (físicos, cognitivos, emocionales, psicológicos y sociales), y cada individuo en función a sus habilidades de afrontamiento y al ambiente familiar y escolar en el que se desarrolla, dará respuesta de manera diferenciada.

Algunas características generales presentes en esta etapa:

- Cambios hormonales que conllevan a la madurez sexual.
- Mayor autonomía que confronta o pone límites a la figura adulta y de autoridad.
- Diferenciación y consolidación de la identidad personal.
- El razonamiento cognitivo se ubica en las operaciones formales (se define por un pensamiento lógico, en abstracto, en el que se pueden inferir las relaciones entre los objetos).
- Intensidad de los sentimientos y emociones que se acompaña muchas veces de un mayor compromiso social.

3.2. Entorno protector

Existen diversos espacios de interacción en los que las personas se relacionan dentro de ellos y con ellos a través de actividades y roles específicos, los cuales se amplían conforme la persona en desarrollo entra a un nuevo entorno, por ejemplo del hogar, como espacio primario, a la escuela y posteriormente con los amigos/as de la supermanzana o barrio.



“Entorno protector, [se define] como un entorno donde todos -el Estado, los gobiernos, la familia, la institución educativa, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado- cumplen sus responsabilidades para asegurar que los niños, niñas y adolescentes estén protegidos contra el abuso, la violencia y la explotación”. Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 2016:9

Los entornos como el **hogar**, la **escuela**, la **comunidad**, las **instituciones** y también los **espacios virtuales** deben privilegiar y favorecer el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de las niñas, niños y adolescentes (NNA) bajo la premisa de la protección y garantía de sus derechos; desplegando acciones, reglas y procedimientos para tal fin.

La escuela es más que un espacio de enseñanza aprendizaje, es un espacio de convivencia, socialización, de construcción de capacidades ciudadanas, en el que participan diversos actores sociales e interactúa con otros entornos en los que las personas se desarrollan, como la familia, la comunidad y en tiempo recientes, en el contexto de la pandemia del COVID-19, cada vez más con los espacios virtuales, dinamizando así su propio sistema.



“Un entorno escolar seguro es el ambiente de protección que brinda el centro educativo para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y a todos los integrantes de la comunidad escolar, mediante acciones concretas, actitudes y valores orientadas a su seguridad física y estabilidad emocional, bienestar y desarrollo pleno, coadyuvando en la reducción de factores de riesgo y en la construcción de factores de protección.”

“Por tanto, los entornos escolares seguros son resultado de una gestión de convivencia que inicie con la construcción de acuerdos, donde se promueva el establecimiento y/o fortalecimiento de normas y pautas de convivencia escolar con la participación de las alumnas, alumnos, docentes, directivos, personal de apoyo, de madres y/o padres de familia o tutores, con los cuales se impulsen acciones escolares frecuentes y sistemáticas que tengan el objetivo de fortalecer el tejido social dentro y fuera de la escuela, cuidando la protección de los derechos humanos de toda la comunidad escolar”. SEP 2019-2020:17

Los entornos protectores donde interactúan las NNA, son seguros en la medida en que allí se encuentre afecto, cuidado, reconocimiento, posibilidades de desarrollo intelectual y emocional, normas y reglas claras y consistentes y apoyo para el logro de sus metas. Un entorno protector seguro, es incluyente, respetuoso de las diferencias, del género y la raza; y brinda herramientas para el desarrollo de habilidades, capacidades y estrategias que permitan a las NNA participar en la medida de su progresiva autonomía en la toma de decisiones respecto a las situaciones que los involucran o afectan directamente.

3.3. Violencia sexual

La Organización Mundial de la Salud con base en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (ONU, 1993); define la **violencia sexual** como: “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para **comercializar o utilizar** de cualquier otro modo **la sexualidad de una persona** mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima”. Se especifica más adelante que la coacción “puede abarcar una amplia gama de grados de uso de la fuerza. Además de la **fuerza física**, puede entrañar la **intimidación psíquica**, la extorsión u otras **amenazas**”.

Sergio Pinheiro, Experto Independiente para el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, señala que “en la mayoría de las sociedades, el abuso sexual de niñas y niños es más común dentro del o es cometido por una persona conocida por la familia. Pero la **violencia sexual** también tiene lugar en la **escuela** y otros entornos educativos, tanto por parte de los padres como de los educadores”



“Las familias, la comunidad y el Estado tienen la obligación de adoptar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que la violencia sexual ocurra. Debe asegurarse que cualquier espacio [entorno] en que se desenvuelve una persona menor de edad, sea seguro, para que no se ponga en riesgo su salud, su estabilidad emocional, ni su vida, y que cuente siempre con el auxilio de personas adultas que puedan intervenir para su protección en caso de ser necesario” SEQ, 2017, p. 2

y destaca que “las niñas [y adolescentes] sufren considerablemente más violencia sexual que los niños y su mayor vulnerabilidad a la violencia en muchos entornos es en gran parte producto de la influencia de relaciones de poder basadas en el género, profundamente arraigadas en la sociedad” (2010, p.7).

→ **¿Qué aspectos claves se encuentran en un acto de violencia?**

1. La vulneración de los derechos humanos que sufre la víctima;
2. El daño físico y psicológico que se produce;
3. La configuración de las relaciones y abuso de poder que la desencadena.



El Comité de los Derechos del Niño (2011) establece una definición amplia de la **violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes** en la que incluye:

- a) La incitación o la coacción para que un NNA se dedique a **cualquier actividad sexual** ilegal o psicológicamente perjudicial;
- b) La utilización de un NNA con fines de **explotación sexual comercial**;
- c) La utilización de un NNA para la **producción de imágenes o grabaciones sonoras** de abusos sexuales a niñas, niños o adolescentes;
- d) La utilización de NNA en la **prostitución**, la esclavitud sexual, la **explotación sexual en el turismo y la industria de viajes**, la **trata** (dentro de los países y entre ellos) y la **venta** de NNA con fines sexuales y el **matrimonio forzado**. Muchos niños, niñas o adolescentes sufren abusos sexuales que, pese a no mediar la fuerza o la coerción físicas, son intrusivos, opresivos y traumáticos desde el punto de vista psicológico.

Con las características y dimensiones que acá se exponen de las diferentes formas y modalidades de las violencias que irrumpen el desarrollo sexual e integral de las NNA, queda claramente visibilizado que ellas/ellos siempre deben ser identificados como víctimas.

3.4. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, ESCNNA

La ESCNNA es una violación fundamental a los derechos humanos y a la dignidad del niño/a o adolescente. Comprende el abuso sexual por parte del adulto y la remuneración en dinero o especie a la NNA o para terceras personas. En esta relación asimétrica de poder la niña, niño o adolescente es cosificada y mercantilizada, lo que constituye una forma de coerción y violencia que bien puede implicar formas contemporáneas de esclavitud. (ECPAT, 1996)

Entre las modalidades más convencionales de la ESCNNA se encuentran los **matrimonios y uniones forzadas**, la incorporación de las NNA a la **prostitución** y su utilización en la **pornografía**. Sin embargo, a éstas hay que incorporar los nuevos escenarios y mecanismos que se vinculan con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y que se extienden rápidamente entre los **depredadores sexuales**, mismos que no necesariamente utilizan tecnología sofisticada, pues se ha identificado que una gran mayoría utiliza sus **dispositivos móviles**.



Cualquier contacto sexual entre un adulto y una persona menor de edad es resultado de la manipulación, la explotación de las relaciones de poder, el abuso de la discrepancia económica o de algún otro desequilibrio.

El término “explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en línea” refiere a la **utilización de internet** como medio para explotarlos sexualmente. Por lo tanto, esta modalidad incluye todos los actos de naturaleza sexual cometidos contra una persona menor de edad que tiene, en algún momento, una conexión con

el entorno en línea. Incluye cualquier uso de las TIC a través del cual se produce o provoca la explotación sexual comercial que da como resultado o produce imágenes u otros materiales que documentan este tipo de explotación sexual que se produce, compra, vende, posee, distribuye o transmite. Algunos ejemplos son:

- La que se lleva a cabo mientras la víctima NNA está en línea, y se le solicita/manipula/amenaza para realizar actos sexuales frente a una cámara web.
- La identificación / proposición / incitación / manipulación / seducción a potenciales víctimas menores de edad en línea con vistas a su explotación sexual, independientemente de si los actos que siguen se producen en línea o fuera de esta (Grooming).
- La distribución, difusión, importación, exportación, oferta, venta, posesión o consulta de material de abuso sexual de NNA en línea, incluso si el abuso sexual que se representa en el material tuvo lugar fuera de línea.

Por su parte, la explotación sexual comercial en el contexto de los viajes y el turismo (ESCNNA-VT), describe a los actos de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes que se desarrollan en el contexto de los viajes y el turismo.

La **ESCNNA-VT** es un fenómeno complejo que involucra no sólo a turistas, paseantes o visitantes internacionales y nacionales sino a individuos en viajes de negocios, trabajadores migrantes o en tránsito, gente local en los destinos turísticos y empleados del sector turístico.

La escuela como entorno protector contra la ESCNNA-VT

4

Dos aspectos básicos para la conceptualización del entorno protector en la escuela son: 1) la visión social y legal que encuadra y obliga a la escuela a constituirse en este sentido y 2) los elementos del modelo bioecológico y la forma en que estos pueden configurarse en determinantes que sirven de guía para la construcción de este entorno, que deberá considerar todas las veces a las/los adolescentes como centro y privilegiando la urgencia de la toma responsable de las interacciones e influencias de los sistemas del modelo.

4.1. ¿Por qué la escuela debe ser un entorno protector contra la ESCNNA-VT?

Como se ha dicho en el capítulo anterior, la escuela pública y privada se concibe como un espacio que va más allá del mero aprendizaje de conocimientos indicados en un currículum, sino que en múltiples fuentes se refiere además como un espacio de socialización y de construc-

El Artículo 73 de la Ley General de Educación plantea que se deberán tomar medidas para garantizar la integridad física, psicológica y social de las/los educandos y se consagra la obligación de las/los docentes y el personal de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

ción de otras capacidades en las que intervienen diversos actores, estructuras y normatividades; en pocas palabras, la escuela es un espacio de desarrollo humano y su papel para combatir la ESCNNA-VT queda suscrito en el artículo 73 de la Ley General de Educación.

En este sentido, se espera que la escuela sea un entorno que provea este desarrollo en condiciones seguras; para ello ha de convertirse en un entorno garante de derechos en el que las/los adolescentes puedan encontrar herramientas que ayuden a su propio desarrollo y realización.

4.2. ¿Cómo puede ser la escuela un entorno protector contra la ESCNNA-VT?

Se propone tener una visión bioecológica de la escuela que integre los diversos sistemas que configuran su entorno, para ello, el modelo PPCT de Bronfenbrenner (2001, en Ruvalcaba y Orozco, 2017) ofrece una visión pertinente, ya que es compatible con la función de la escuela sobre el desarrollo integral de las/los adolescentes. El modelo considera, en general, que la **persona** se desarrolla en relación a los **procesos** proximales caracterizados por la interacción que se dan entre ésta, su **contexto** y **tiempo** (Bronfenbrenner y Ceci, 1994 en Monreal y Guitart, 2012), este último, entendido como la etapa evolutiva en la que se encuentran las/los adolescentes.



En la figura se esquematizan los elementos que deberán considerarse para constituir a la escuela como un entorno protector contra la ESCNNA-VT. Las flechas indican el componente de **proceso** para representar la compleja red de interacciones e influencias entre los sistemas, sus elementos y las/los adolescentes; la imagen establece a las/los adolescentes como centro del entorno protector y los círculos demarcan el contexto ecológico que contiene los diversos sistemas, elementos y dimensiones generales que se han de considerar.

Para entender con mayor amplitud el esquema, es necesario dar cuenta de los sistemas del contexto que contienen los demás elementos del modelo, iniciando con el el **microsistema** que está conformado por todos aquellos elementos con los que la/el adolescente tiene un contacto directo. El **mesosistema** es un conjunto de microsistemas que, con la interacción objetivizan estructuras organizativas que pueden llegar a formalizarse como comités, academias, clubes, etc. El **exosistema** son espacios en donde las/los adolescentes no tienen participación directa pero las cosas que acontecen los impactan de manera importante. Por último, el **macrosistema** contiene a todos los demás sistemas y hace alusión a los componentes ideológicos de la sociedad, como la cultura y los valores (Bronfenbrenner, 1987).

4.3. El microsistema escolar contra la ESCNNA-VT

Se puede concebir como la calidad de los elementos de la escuela con los que las/los adolescentes tienen un contacto inmediato, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

- Personal de la escuela: como figura central están las/los docentes, seguido de los administrativos, directivos, seguridad y limpieza e incluso el personal de cafetería o de servicios externos contratados; quienes deberán mantener modos de interacción saludables con las/los adolescentes y sobretodo, tener información clara acerca de cómo actuar ante la ESCNNA-VT.
- Pares: desarrollar relaciones basadas en el respeto mutuo y la aceptación de la diversidad. Conocimiento sobre el derecho a la privacidad de sus compañeros y compañeras así como de los riesgos en el uso de las redes sociales virtuales.
- Padres y madres de familia: si bien no están presentes de manera explícita en el espacio escolar, si son parte importante del contexto, debido a la cercanía tanto física como emocional que tienen con las/los adolescentes.

En términos del componente de proceso, en este sistema la interacción se da de manera activa por parte de las/los adolescentes y es también donde convergen de manera más clara los modelos de

relación y comunicación de los diversos actores de la comunidad escolar, que en este sentido son los pares y el personal de la escuela.

4.4. El mesosistema escolar contra la ESCNNA-VT

Articular de manera clara y precisa los mecanismos de comunicación que deberán establecer los distintos grupos que interactúan en este nivel, asignando personal capacitado para la atención de la ESCNNA-VT, desde donde deberán converger todas las denuncias emanadas de las distintas estructuras escolares, como comités, academias, departamentos y áreas administrativas, etc.

En este nivel, las madres y padres de familia deberán ser involucrados de manera activa, con información clara, asertiva y precisa en torno a la problemática y procedimiento de actuación.

4.5. El exosistema escolar contra la ESCNNA-VT

Se refiere a todos los procesos que se dan fuera del campo directo de interacción de las/los adolescentes, dentro de estos se pueden considerar elementos variados que tienen un impacto directo en el desarrollo y cuidados de éstos. Los elementos pueden ser los siguientes:

- Leyes y reglamentos escolares con enfoque de derechos y de género.
- Protocolo de atención de la ESCNNA-VT.
- Contacto con instituciones de apoyo gubernamental y privados.
- Ubicación geográfica: condiciones del lugar en el que se encuentra ubicada la escuela, dichas condiciones incluyen elementos como el alumbrado público, áreas con maleza, giros de los negocios, transporte público, etc.
- Infraestructura: mejorar las condiciones estructurales de los edificios, cantidad de baños, áreas de esparcimiento, áreas deportivas funcionales, jardinería, cafetería, comedores, señalizaciones, rampas, sillas, mesas, etc.

4.6. El macrosistema escolar contra la ESCNNA-VT

El elemento principal que aquí se enmarca es la cultura y las costumbres arraigadas en el imaginario social, estos surten gran efecto sobre las posturas que se encuentran en el exosistema, moldean la forma de ver el mundo y como tal, de concebir la escuela, la adolescencia, la violencia, etc.

Dentro de este marco se hace necesaria la adhesión de los elementos de la cultura para la paz, considerando que la transformación social no es algo que solo se puede dar de manera automática, sino que todo el entorno escolar participa en esta construcción, a través de acciones afirmativas tales como:

- La adhesión de un enfoque de derechos humanos en todo el plantel educativo, desde sus procesos hasta sus relaciones en el aula.
- El reconocimiento de las brechas existentes en función del género y la particularización de las acciones.
- Promoción de valores.

La consideración de los sistemas que conforman el contexto del entorno protector, permite particularizar las acciones que han de llevarse a cabo en las escuelas; también abona elementos que facilitan la comprensión de su funcionamiento y resalta a las/los docentes como principales agentes de intercambio, debido a la relación pedagógica establecida con las/los alumnos.

Por lo tanto, la figura docente no debe perderse de vista en el entramado sistémico propuesto, este es con quien las/los adolescentes establecen un mayor nivel de interacción y por lo tanto, la carga de procesos en esta relación es mayor, esto no quiere decir que los demás elementos expuestos puedan descartarse en cualquier intervención, sino que, en el contexto educativo, gran parte de las influencias de los sistemas superiores que impactan a las/los adolescentes pasan a través de este.

Es de imaginar entonces a la figura docente, el gran actor que junto con las/los adolescentes, moldean el entorno protector en una relación dialéctica que da sentido al contexto educativo.

El papel del docente

5

La comunidad escolar de una escuela, tanto del sector público como privado, se integra por alumnas y alumnos, docentes, directivos, administrativos, madres y padres de familia, es decir, son quienes de manera directa se encuentran involucrados en el proceso educativo. En este sentido, se identifica también a la comunidad escolar en su conjunto, como un entorno en donde la/los estudiantes que se encuentran en un ambiente de enseñanza aprendizaje confluyen distintos sujetos que interactúan directamente para el desarrollo de conocimientos, capacidades y habilidades.

En esta relación pedagógica y social que se establece entre los distintos sujetos de la comunidad escolar, en este caso, solamente se hará referencia al papel de los docentes, sin dejar de lado las diversas interacciones que se conjugan con los otros sujetos presentes.

Si se considera al docente no solamente, en su acepción más simple elemental y etimológica como: la persona que enseña, sino que también, en quien a través de metodologías y técnicas didácticas desarrolla con las/los estudiantes procesos de enseñanza aprendizaje, en contextos sociales específicos con marcos normativos delimitados, además de contenidos señalados estructuralmente. Su función se convierte en un referente fundamental para articular estrategias que conviertan el espacio escolar y el proceso educativo como un entorno seguro y protector garante de los derechos humanos y previsor de riesgos ante problemáticas que la cotidianidad social normaliza y acecha a la adolescencia.

Entonces el docente no solamente debe conocer bien la materia que enseña, sino que, debe tener las habilidades didácticas para que las personas que se encuentran en proceso de enseñanza tengan un aprendizaje significativo para la vida y el crecimiento profesional. En cuanto, a que este proceso es social, es de fundamental importancia el desarrollo de capacidades y habilidades como la empatía, la capacidad de escucha y de buena comunicación, de liderazgo y conducción, de respeto y ayuda mutua.

De manera general se manejan como sinónimos también los conceptos de maestra, maestro, profesor, profesora, educadora, educador, como se señala el artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, aunque en su raíz etimológica tengan algunas diferencias de grado, por lo que, en el presente documento se utilizará de manera indistinta; sin embargo, se priorizará el concepto de docente, también porque en las distintas leyes y normas que existen la categoría docente es la más utilizada.

Por su relevancia jurídica y caracterización práctica a continuación se abordan dos aspectos significativos del docente.

5.1. El docente como servidor público

En las nuevas disposiciones legales que se establecen en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros el artículo 7 define al:

XIII. Personal docente: al profesional en la educación básica y media superior que asume ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y, en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo;

En armonía con el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo en su artículo 160 define que son servidores públicos: “...los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, **funcionarios y empleados** del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos y, en general, a **toda persona que desempeñe un cargo de cualquier naturaleza en los poderes** Legislativo, **Ejecutivo** y Judicial, Ayuntamientos, organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal o Municipal, empresas de participación estatal o municipal y fideicomisos públicos del Estado o de los Municipios...”

Por su parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el artículo 3 define más específicamente a los:

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Es decir, en general la categoría de servidor público se establece a partir de la realización de una función pública en el aparato estatal, abarca en su definición la del funcionario público, que se caracteriza más específicamente por su nivel jerárquico y de autoridad.

Por consiguiente, a las/los docentes como trabajadores al servicio del Estado se les reconoce como servidores públicos en general.

¿Los docentes que laboran en instituciones privadas son también servidores públicos?

La educación que imparten las instituciones privadas, en la fracción 2 del artículo 1 de la Ley General de Educación señala que el objeto de la ley es “regular la educación que imparta el Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y municipios–, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.” La Ley de Educación del Estado de Quintana Roo en su artículo 10 regula en este mismo sentido la educación como un servicio público abarcando a las escuelas privadas. Aún cuando los docentes que trabajan en instituciones privadas no se les

considera servidores públicos, en su acepción general, por su actividad, que se considera un servicio público debe, al igual que los docentes de las instituciones públicas guardar toda la normatividad vigente que corresponda en la realización de la tarea docente. En este sentido, las consideraciones generales en el documento desarrollado comprende a todo docente del ámbito público y privado.

En relación con la problemática abordada, la reciente Ley General Educación aprobada establece en los artículos 73 y 74 las medidas que se deben realizar para la protección y cuidado de los educandos al considerar como base sus derechos y su dignidad como personas.

Específicamente se señala la necesidad de que todo el personal docente debe ser capacitado para asegurar la protección y el cuidado de las NNA contra el abuso, la trata de personas y la explotación sexual, así como la obligación de hacer del conocimiento a las autoridades correspondientes para atención inmediata del caso.

Ley General de Educación Artículo 73.

.....

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

En el mismo sentido de la prevención y protección contra todo tipo de violencias, desde la Ley General de Educación se mandata que en los distintos ambientes donde se desenvuelven las NNA como la escuela, la familia y la comunidad se conviertan realmente en entornos protectores; es significativo el hecho de que no solamente considera la actuación del docente en el ámbito escolar, sino que lo amplía a los otros espacios sociales inmediatos estrechamente interrelacionados.

Con el nuevo escenario que abrió la pandemia de COVID-19 en el proceso educativo, los artículos 85 y 86 resultan más importantes, por el hecho de que en ellos se establecen al menos seis líneas de acción, que desde antes de esta situación crítica ya se tenían en consideración para promover el fortalecimiento del aprendizaje digital en el alumnado, que como prerrequisito tiene la formación en habilidades digitales de las/los docentes para la utilización responsable de estas tecnologías en la educación.

5.2. Desde la práctica educativa

Los cambios en la política, la economía o la sociedad ya sean abruptos o en procesos más lentos siempre significan retos para quienes en los distintos ambientes lo viven. La práctica educativa no se encuentra exenta de modificaciones debido a las cambiantes realidades.

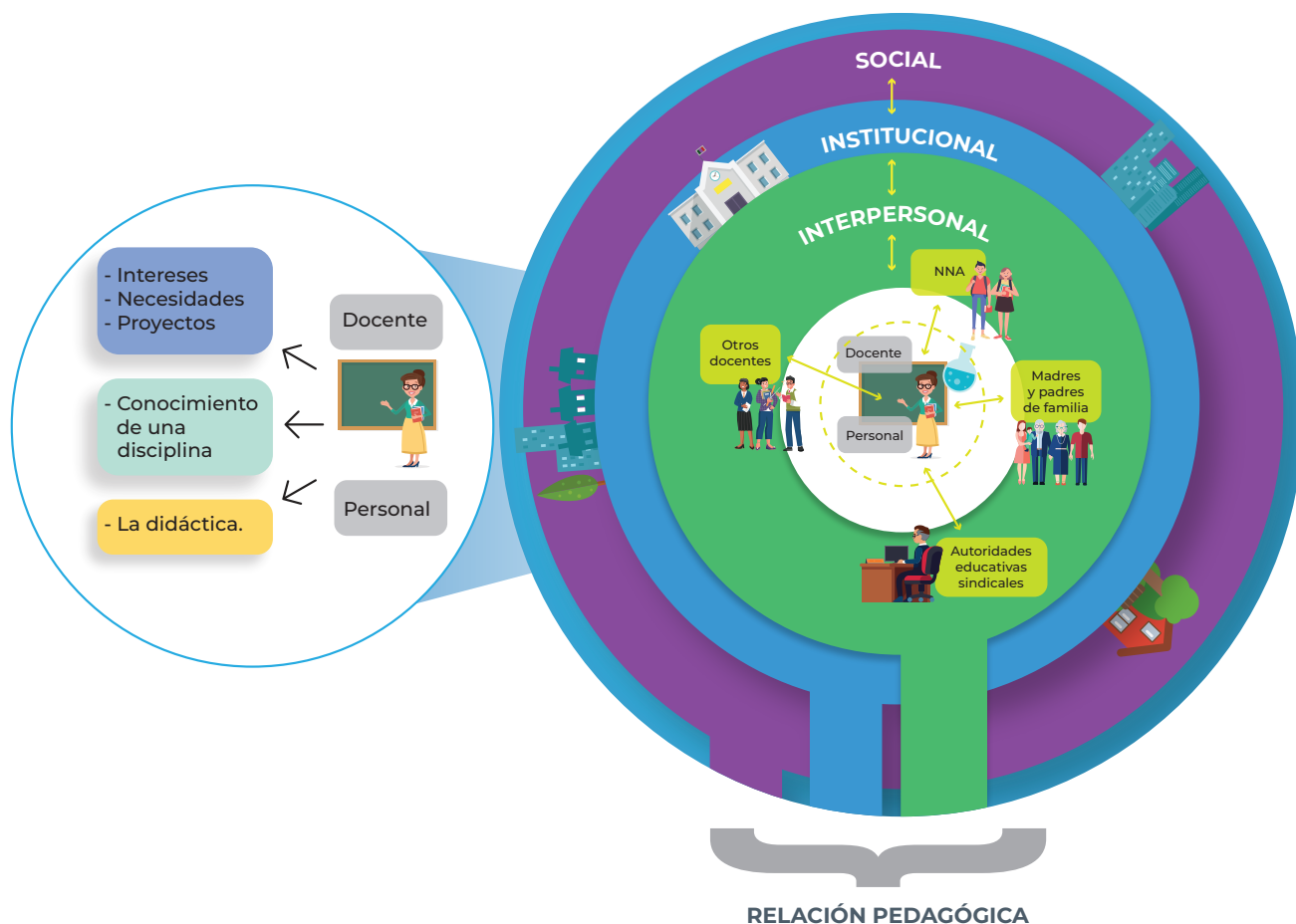
¿La práctica educativa es alterada por la pandemia de COVID-19?

La actual coyuntura que vive la humanidad a escala planetaria con la irrupción de la pandemia de COVID-19 está desafiando la práctica educativa de manera radical, no solamente el espacio físico fue desocupado, sino que también la comunicación y las destrezas didácticas están fuertemente cuestionadas debido a las políticas de confinamiento y sana distancia; esta situación de crisis se puede aprovechar para reflexionar sobre el proceso de enseñanza aprendizaje que implementa cada docente, los métodos didácticos que se utilizan, los tipos de relaciones que se establecen dentro y fuera del espacio escolar con el alumnado y con las/los otros docentes, la fortaleza o debilidad de la institucionalidad, es decir el docente frente a una nueva realidad debe analizar sus actividades para evaluar si la práctica que realiza es significativa en la educación de las/los alumnos.

En este sentido, la reflexión de su práctica docente debe abarcar en un plano relacional las seis dimensiones que Fierro, Fortoul y Rosas (2008) plantean se deben considerar: desde el plano personal, hasta el social pasando por el interpersonal, la didáctica, el institucional y el valoral.

De forma general señalan que la dimensión **personal** considera en lo individual al docente que, con sus conocimientos, intereses, proyectos, necesidades entrelazados dan sentido a su vida en lo privado. La dimensión **interpersonal** está definida por la forma en que el docente se relaciona con los otros sujetos de la comunidad educativa, las otras maestras y maestros, las madres y padres de familia y en particular las/los alumnos, el ambiente escolar que se construye. La dimensión **didáctica** es referida a los métodos utilizados, la organización de su trabajo, conducción grupal, hacer rendir las capacidades y habilidades individuales y colectivas del grupo, las formas del saber enseñar. La dimensión **institucional** se encuentra determinada desde la infraestructura y condiciones

materiales de trabajo hasta la normatividad existente en cuanto al diseño y la gestión pedagógica como las relaciones laborales. La dimensión **valoral** es alusiva a aquellos acuerdos básicos para una convivencia de respeto, responsabilidad, agradable, comunicativa y de participación, asimismo las pertenecientes a los derechos humanos, en particular, de las niñas, niños y adolescentes. Finalmente, la dimensión **social** concreta las realidades de la coyuntura histórica, en el espacio comunitario y cultural en el que se asienta la escuela.



El momento histórico actual ressignifica la importancia y el papel del docente no solamente como aquel que domina una disciplina del conocimiento humano o la ciencia, sino que también por las nuevas y variadas formas que sobre la investigación y la práctica diaria debe reflexionar para que su quehacer de enseñanza aprendizaje, guíe, facilite, oriente, aproveche las capacidades, habilidades y conocimientos que dentro o fuera del aula despliegan las/los alumnos.

Las reglas en leyes y procedimiento

6

México cuenta con un robusto andamiaje legal para hacer frente a la responsabilidad del Estado en la protección y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA) y para sancionar todas aquellas modalidades de la violencia, abuso y explotación sexual que impiden su desarrollo integral.

La reforma constitucional de junio de 2011 en materia de derechos humanos amplía de manera importante el catálogo de fuentes que los operadores del sistema de procuración, administración e impartición de justicia y en general, todas las autoridades deben conocer, utilizar y ponderar de entre el derecho interno y el derecho internacional, destacando siempre el que mejor proteja a las personas.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

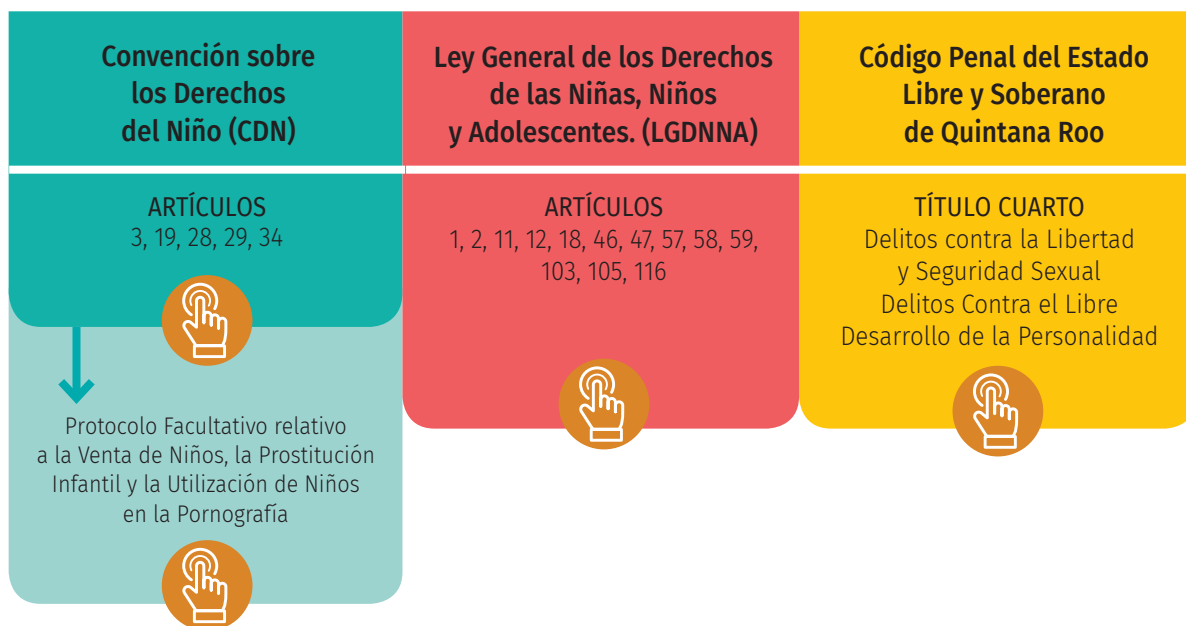


señala:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.



Los instrumentos legales que a continuación se señalan, son parte de la normatividad de México y conforman la línea base fundamental para atender la protección de los derechos de las personas menores de 18 años e identificar aquellas conductas que son contrarias a ello, o bien que constituyen un delito y por tanto, las consecuencias y sanciones jurídicas y penales al incumplirlos, violentarlos o realizarlos.



¿Por qué la CDN es la base de toda actuación que refiere a las NNA?

La Convención sobre los Derechos del Niño marca un paso trascendente en el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derecho, pues hace hincapié en que los Estados deben respetar los derechos enunciados en la Convención y asegurar su aplicación sin distinción alguna, en consonancia con la evolución de sus capacidades y desarrollo.

Esto conlleva reconocer, por un lado, su autonomía progresiva distinguiendo las características y necesidades propias de cada etapa del desarrollo biopsicosocial y cognitivo; y por el otro, su derecho a participar en asuntos que le competen en el ámbito familiar, escolar y comunitario. Igualmente, las capacidad para organizarse y plantear soluciones a problemas que les afecta; con la finalidad de garantizar la efectividad de sus derechos.

La escuela como entorno protector y medio por el cual el Estado instrumenta su deber de garantía en materia del derecho a la educación debe realizar acciones y estrategias que estén sustentadas en los marcos normativos, para dar cabal cumplimiento a su mandato.



Ley de Educación del Estado de Quintana Roo



Art. 85. El personal docente y el personal con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior, tendrá las siguientes obligaciones:

XXV. Tomar medidas que aseguren al alumno la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y para que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

En materia específica del derecho humano que tienen las NNA a ser protegido contra cualquier perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato, abuso y explotación sexual (Art. 19 y 34 de la CDN) el estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Educación cuenta con instrumentos normativos que establecen procedimientos de atención por parte de la comunidad educativa que atiende al estudiantado,

encaminado a **prevenir, detectar y denunciar** situación de **violencia, abuso y explotación sexual en las escuelas.**

Protocolo para la Prevención, Actuación y Sanción en Caso de Abuso Sexual, Acoso y Maltrato Escolar contra Alumnas y Alumnos de Educación Básica del estado de Quintana Roo. (ACUERDO NÚMERO 19/08/19)

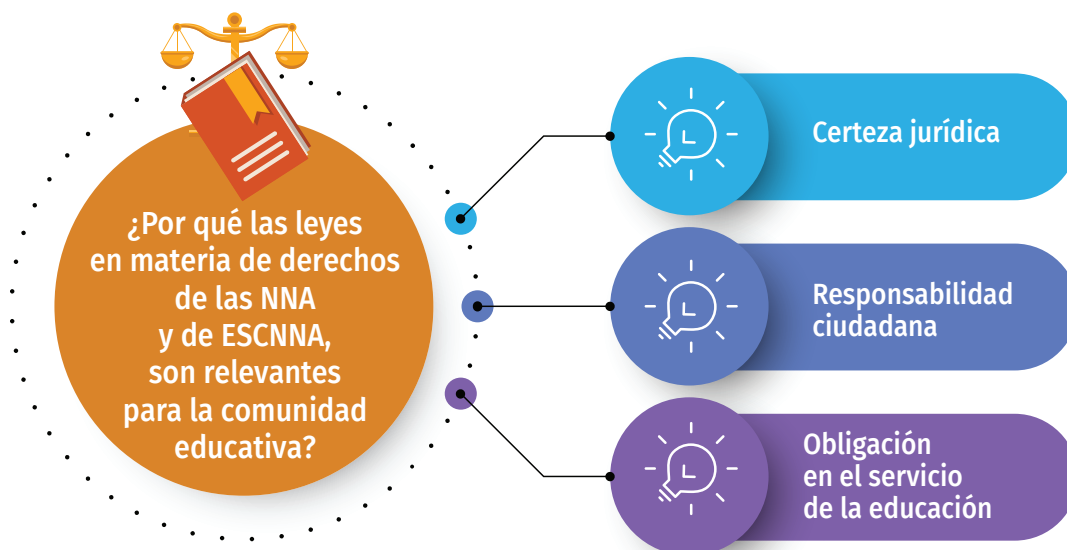


Al protocolo se suma una herramienta puntual denominada **Guía Práctica para la Detección y Canalización en Casos de Violencia Sexual Contra Estudiantes de Educación Básica y Media Superior** que se enfoca exclusivamente a la detección y canalización en casos de violencia sexual contra estudiantes de educación básica y media superior en las escuelas. El objetivo de la Guía es proporcionar una ruta crítica para la atención adecuada de las víctimas al interior de cualquier centro educativo. En ella se señalan puntualmente cuáles son los lineamientos y los pasos que cada miembro de la comunidad educativa debe dar en caso de presentarse o detectarse situaciones de violencia, abuso o explotación sexual, protegiendo en todo momento la integridad física, psicológica y emocional de las/los alumnos. Los procedimientos ahí señalados buscan evitar la revictimización y optimizar la coordinación interinstitucional de las diversas instancias gubernamentales obligadas en la atención a víctimas.

6.1. La importancia de las leyes y normas en el servicio educativo

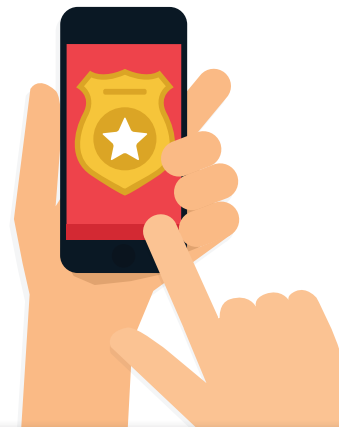
Las leyes y normas son fundamentales en cuanto regulan la vida en sociedad y establecen pautas que permiten a cada persona conocer sus derechos y deberes dentro de la misma. Cada sociedad crea sus normas y reglas para guiar la conducta de sus integrantes, por ejemplo: dentro de la familia, la escuela, las instituciones, etcétera.

Conocer las leyes y su contenido, no es un acto sólo para abogados o defensores de derechos humanos, en general, todas las personas y en particular aquellas al servicio de la educación, deben saber sobre sus derechos y de los otros y también sobre las conductas o acciones que se configuran en delitos.



6.1.1. Certeza jurídica

Por certeza jurídica se entiende la “situación de hecho en la que los individuos (miembros de una sociedad, sujetos de derecho) prevén con mayor o menor éxito las consecuencias jurídicas de sus propias acciones” (Moreno, 2012 en Gometz, 2012, p. 30). Como se observa en el gráfico siguiente, entonces la certeza jurídica contiene dos elementos esenciales, que permiten a la persona actuar en consecuencia.



6.1.2. Responsabilidad ciudadana

Un ciudadano responsable está informado, es respetuoso de los derechos de los otros y de los suyos, es alguien comprometido con su entorno y es capaz de participar por el bien común.

La sensibilidad y la empatía son valores que deben movilizar a la persona a rechazar y denunciar cualquier situación de violencia que atente contra la integridad y sano desarrollo de las NNA.

Para ello, resulta pertinente conocer las instituciones y organizaciones que tienen el deber de garantía para proteger y en su caso restituir

LGDNNA. Art. 12. Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse a la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

los derechos de este importante sector de la sociedad. Esta acción debe ser comprendida con un componente de corresponsabilidad; por su parte, la obligación de las dependencias para difundir con claridad y pertinencia cultural su función, datos de contacto, denuncia y emergencia y por el otro, la ciudadanía debe realizar acciones afirmativas para hacerse de esta información.

6.1.3. Obligación en el servicio educativo

Por su parte, el marco normativo nacional y estatal, que regula el derecho a la educación tanto en el sector público como privado, destaca la obligación que tienen los docentes y el personal que trabaja en los planteles de educación, de proteger a las/los alumnos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

La protección es un acto que exige de acciones afirmativas para su instrumentación, en ese sentido, la escuela como entorno protector a través del personal directivo, docente, administrativo o de apoyo y asistencia a la educación debe asegurarse que las/los alumnos estén en condiciones óptimas durante su estancia en los planteles educativos.

En consecuencia las leyes aplicables enfatizan, que cuando un docente o cualquier persona que trabaja en los planteles educativos, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en contra de las/los alumnos; como son las violencias sexuales, debe inmediatamente hacerlo del conocimiento de la autoridad correspondiente. (Ver Art. 73 de LGE y Art. 84 fracción XXVI de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo)

El silencio es parte de la cadena de impunidad, perpetrando el sufrimiento de las víctimas, negándoles el acceso a la justicia y la reparación del daño.

Todo el personal al servicio de la educación está obligado a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier caso de violencia sexual contra las/los alumnos, de no acatar esta disposición, será sancionado por las leyes aplicables.

6.2. Políticas Públicas y Derechos Humanos

Otra de las líneas vertebrales del Estado para dar cumplimiento a los derechos humanos de todas las personas, es el diseño e implementación de políticas públicas pertinentes y adecuadas al contexto y situación específica de cada sector y grupo poblacional; una guía para su formulación son los estándares internacionales de derechos humanos que marcan los principios y elementos mínimos de consenso y aceptación a los que ha llegado la comunidad internacional.

En este contexto, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen la agenda universal adoptada por los 193 estados miembro de las Naciones Unidas (entre ellos México), los cuales se constituyen como una pauta para la formulación de las agendas a nivel nacional.

La Agenda para el Desarrollo Sostenible incluye 17 ODS y 169 metas específicas para ser lograda antes del año 2030, la cual apunta hacia el abatimiento de la pobreza, la lucha contra la desigualdad y la injusticia, y enfrentar el cambio climático sin que nadie quede atrás. Su propósito es hacer realidad los derechos humanos de todas las personas, alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas (ONU, 2015).

De los ODS, tres se encuentran directamente relacionados con la prevención, atención y erradicación de la ESCNNA, vinculando el espacio educativo como un entorno seguro, inclusivo y eficaz para todas y todos en el que no se tolera la violencia en ninguna de sus expresiones. El rumbo es, contar con sociedades justas e instituciones sólidas.

4

EDUCACIÓN
DE CALIDAD

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

Meta 4.A Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

5

IGUALDAD
DE GÉNERO

Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas,

Meta 5.2 Eliminar toda forma de violencia contra mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, incluyendo la trata, la explotación sexual y otros tipos de explotación.

16

PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS

Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas

Meta 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra la infancia.

Por su parte, el Gobierno del Estado de Quintana Roo diseñó un **Modelo de Prevención (2016–2022)** en el que plantea, según su propio dicho, un nuevo paradigma de prevención en el que se atiende el desorden, violencia y delincuencia, de manera ecosistémica, transdisciplinaria y centrada en las necesidades de la ciudadanía, a la que reconoce la capacidad para participar activamente, organizarse para enfrentar amenazas y contribuir a su propio desarrollo.



El modelo tiene cuatro ejes estratégicos que orientan el esfuerzo institucional y colectivo y dos ejes transversales: cultura de la legalidad y derechos humanos. La tercera estrategia está destinada a la “Protección y Fortalecimiento Social” y se dirige, entre otros más, a proteger y fortalecer a la familia, a niñas, niños, adolescentes y jóvenes y a las comunidades educativas.

Entre algunas de las varias acciones, destacamos las que de manera directa tienen vinculación con la escuela como entorno seguro en la prevención y atención de la ESCNNA.

- Integrar una **Mesa interinstitucional de seguridad escolar**, conformado por servidores públicos, cuya principal función es el desarrollar planes, estrategias y acciones para promover la prevención dentro y en las inmediaciones de los planteles escolares;
- Integrar **Comités escolares de prevención y bienestar** conformados por directivos, administrativos, docentes y padres de familia, con la principal función de promover la participación de la comunidad escolar en los planes y acciones de seguridad y prevención propuestas por la Mesa interinstitucional de seguridad escolar;
- Integrar un **Comité de cultura institucional y derechos humanos**, el cual promueva e impulse la observancia de los derechos humanos y contribuya a la inclusión, equidad y cultura institucional en las comunidades educativas, y apoye esfuerzos permanentes de sensibilización en temas de género y derechos humanos; además de difundir los protocolos para la prevención, detección y actuación en caso de maltrato escolar y laboral; hostigamiento y acoso escolar y laboral; y abuso sexual, entre otros.

Otras acciones en el camino de la educación para la paz y en materia de riesgos y delitos sexuales, son:

- Diseñar, difundir y aplicar **protocolos** para prevenir, detectar y actuar en caso de incidentes asociados con violencia como, por ejemplo, maltrato escolar y laboral, hostigamiento, acoso, violencia y abuso sexual;
- Impartir **talleres** de prevención para niños, niñas y adolescentes sobre la violencia sexual y delitos con fines de explotación sexual, con herramientas de autocuidado; y para padres, madres, tutores y personal docente, con herramientas de protección para la población menor de edad;
- Brindar **apoyo integral a las víctimas** de delito sexual.

Tanto los ODS como el Modelo de Prevención del Estado de Quintana Roo, destinan importantes esfuerzos por fortalecer el espacio escolar para garantizar su rol de entorno protector, en el que no se permite ni tolera la violencia sexual en ninguna de sus formas o manifestaciones.

Ahora bien, en coherencia directa al reconocimiento de las personas menores de 18 años como sujetos plenos de derecho, es relevante hacer hincapié en la promoción e inclusión de su participación en estos comités y acciones señaladas, no solo como receptores, sino como parte fundamental en el diseño, planeación, implementación y evaluación de las estrategias, los mecanismos y las tareas que de ellos se derivan, en concordancia a su edad y nivel educativo.

La participación de las/los estudiantes, siendo ellos el centro y prioridad en el Sistema (Art.72 LGE), no sólo se inscribe en el plano mismo del ejercicio de su derecho a participar y estar informados de todas aquellas cosas que son de su interés y que les afectan, también garantiza que su voz y perspectiva sean eficazmente incorporadas en las agendas de protección y defensa de sus derechos. La participación de las/los adolescentes de educación media superior, es una valiosa herramienta educativa que contribuye a la construcción de ciudadanía y a desarrollar el máximo potencial de cada estudiante.

Estrategias educativas para la acción

7

Como producto de la investigación realizada (Véase apartado de metodología), se utilizaron diversas técnicas integradas por la revisión de documentos en línea, la entrevista a directores y la consulta a docentes, cuyos datos pasaron por un proceso de triangulación que resultó en 17 considerandos y 54 líneas de acción que a la luz de las experiencias recogidas, son las más pertinentes para la construcción de entornos escolares protectores.

Las estrategias generales pueden leerse desde 3 elementos básicos, 1) los considerandos que son los argumentos surgidos como resultado del proceso de investigación, 2) las líneas de acción que emanan desde las propuestas mismas hechas por los participantes como resultado del análisis de contenido de sus respuestas, hasta la interpretación de los autores a raíz del proceso de triangulación realizado; y por último, 3) extractos de información surgida directamente de los instrumentos utilizados, ya sea de algún director, docente o documento, que se considera pertinente para fundamentar tanto los considerando como las líneas de acción.

7.1. Enmarcando a la escuela como entorno protector



7.1.1.

Considerando que la figura central de la educación media superior son las/los adolescentes y que estos, además de vivir los efectos propios del momento evolutivo en el que se encuentran, también son sensibles y se ven especialmente afectados por la escasa red de apoyo ante un tejido social débil en el Estado, resultado en parte de la dinámica migratoria que ha alejado a las familias de sus soportes sociales, además de las largas jornadas de trabajo en la industria turística, generan situaciones de soledad profunda en este sector de población, hechos comentados por docentes y directivo.

- a. Se recomienda que la escuela se constituya como un entorno que reciba y proteja al adolescente de las influencias que puedan intervenir en su sano desarrollo, como la ESCNNA-VT;
- b. Se favorezca la construcción de espacios en los que las/los adolescentes puedan construir a través de la socialización, sus nuevas redes de apoyo, que les permitan hacer frente a las problemáticas que se suscitan en torno a su etapa evolutiva;
- c. Se otorgue el acompañamiento adecuado para que las/los adolescentes ejerzan sus derechos a través de la toma de decisiones informadas.

“La población emigrante de Quintana Roo es muy poca, ya que las condiciones económicas de la entidad garantizan el derecho de residencia y, por la misma razón, se registra una alta llegada de inmigrantes que buscan mejores oportunidades de empleo y condiciones de vida, que a su vez transforman el entorno cultural y económico de la entidad”

(Gobierno de Quintana Roo, 2020)



7.1.2.

Tomando en cuenta que el contexto creado por la industria de los viajes y turismo en Quintana Roo han moldeado el currículum académico de las instituciones de educación media superior, favoreciendo el desarrollo de especialidades técnicas relacionadas con esta industria así como el establecimiento de vínculos que permitan a las/los alumnos realizar prácticas o servicio social; y que este tipo de industria en el Estado puede estar siendo utilizada para la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

- a. Se sugiere ampliar los protocolos existentes, tanto en sus consideraciones como en su alcance, de tal forma que los representantes de la industria turística se articulen en el esfuerzo de prevención y erradicación de la ESCNNA-VT;
- b. Establecer convenios de intercambio solo con empresas que cuenten con protocolos que garanticen ser un espacio libre de ESCNNA-VT.

El 70% de las especialidades técnicas ofertadas están relacionadas con la industria de los viajes y turismo

(Entrevista a Directores, 2020)



7.1.3.

Considerando la escuela desde la perspectiva ecológica, esta se encuentra físicamente dentro de una comunidad con dinámicas propias, configurando un tejido social en donde es innegable la influencia que los servicios públicos, negocios de giros diversos, condiciones sociales, económicas y de infraestructura ejercen a modo de riesgo para la ESCNNA-VT; y que la normativa vigente establece lineamientos en torno a la Infraestructura Física Educativa (IFE) y las condiciones de su ubicación.

- a. Se propone que las autoridades del plantel realicen las gestiones necesarias para garantizar no solo condiciones dignas de infraestructura básica educativa, sino también infraestructura urbana como cámaras de vigilancia, sitios del transporte público cercanos o en la entrada de las escuelas, iluminación adecuada en el perímetro escolar y la eliminación de zonas de riesgo como el exceso de vegetación en predios abandonados;
- b. Entablar canales de comunicación constante con personal de seguridad pública, que permita atender de manera pronta cualquier caso de violencia que se presente dentro y fuera de la infraestructura escolar, sin perder de vista el interés superior de la niñez [y adolescencia] y la observancia de los lineamientos establecidos por las normativas y protocolos correspondientes.

Existe la percepción de delincuencia en la cercanía de las escuelas (Entrevista a Directores, 2020 y PMD 2018-2020) y la recurrencia de casas de citas y establecimientos relacionados con la prostitución

(Consulta a Docentes, 2020)



7.1.4.

Considerando que es obligación del Estado proteger y garantizar el acceso a la educación de NNA y que la pandemia del COVID-19 trastoca de manera importante dicho compromiso debido a las condiciones de prevención y cuidado necesarias para su mitigación, esto ha generado un cambio radical de los medios de acceso a este derecho en dos sentidos principales: 1) El traslado de la escuela al hogar, que ha obligado a una reestructura del sistema familiar, reveló la enorme deuda del Estado respecto a la infraestructura relacionada con las TIC en la educación y de la poca atención a la ESCNNA-VT en estos entornos; y 2) La infraestructura educativa física no tiene los espacios suficientes para atender la sana distancia dentro y fuera de las aulas, ni la capacidad para la demanda de los estudiantes que migran de la educación privada a la pública, como producto de la crisis económica que vive la región.

- a. Vigilar y cumplir cada una de las acciones contenidas en los protocolos emitidos por las autoridades de salud y los organismos internacionales que incluyan la prevención y erradicación de la ESCNNA-VT;
- b. Hacer una revisión de la infraestructura física para establecer mecanismos que permitan el acceso seguro a la nueva realidad que incluya estrategias contra la ESCNNA-VT;
- c. Apoyar a las familias con capacitación en habilidades digitales y los riesgos de la ESCNNA-VT presentes en los entornos virtuales, para que estas puedan desempeñar mejor su rol de acompañantes del proceso educativo;
- d. Proporcionar las herramientas necesarias para garantizar el acceso a la educación de las/los adolescentes a través de las TIC.

“Garantizar una infraestructura adecuada para todas las escuelas es un aspecto indispensable de la garantía del derecho a la educación”

(Miranda, 2018, p. 33)

En marzo del 2020, la UNICEF y la OMS emitieron el documento “directrices para la prevención y el control del COVID-19 de las escuelas”, que incorpora la perspectiva de Derechos Humanos como un marco desde el cual deberán pensarse las acciones encaminadas para la protección de niñas, niños y adolescentes

7.2. Formación y capacitación



7.2.1.

Teniendo presente que, docentes de educación media superior cuentan con un conocimiento básico en materia de derechos humanos que no necesariamente instrumentan en su práctica docente, que la gran mayoría desconoce específicamente los relativos a la población menor de 18 años con la que se relacionan; recordando que ellos han manifestado la necesidad de ser formados en derechos humanos y valores éticos, y que con base a las nuevas disposiciones normativas de la educación, se deben llevar a cabo acciones de formación al personal docente para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos.

- a. Entonces, las/los docentes de educación media superior deben recibir una formación consistente en derechos humanos, que les permita reconocer: qué son, qué principios los rigen y cómo se implementa en el proceso de enseñanza aprendizaje el enfoque basado en derechos;
- b. Es de destacada importancia formar a la planta docente respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los instrumentos legales que los contienen, sus principios rectores y las herramientas para incluir e instrumentar el enfoque de derechos de la infancia y adolescencia en su práctica docente con las/los alumnos de nivel medio superior;
- c. Las/los docentes de educación media superior, deben recibir formación sobre su responsabilidad y valores (código de conducta) en el servicio público de la educación, en el respeto, promoción y defensa de los derechos de las/los adolescentes garantizando su dignidad y desarrollo integral.



“Los derechos humanos se convirtieron en un tema de debate entre la población. Hablar del tema me genera cierta inquietud. Conozco su razón pero su aplicación no me queda claro”,

“Debería ser una herramienta, pero el no recibir la capacitación correcta para aplicarlos sumado a la desinformación de los alumnos en el tema, se torna algo confuso su aplicación y permite la mala interpretación”

(Consulta a Docentes, 2020)

La mayor parte de las/los docentes consultados señalan la necesidad de ser capacitados en torno a su responsabilidad como docentes para actuar ante los diferentes tipos de violencia sexual en el entorno educativo



7.2.2.

Sabiendo que la mayor proporción de víctimas de la trata y explotación sexual comercial son mujeres y niñas (85%) y que su mayor vulnerabilidad es en gran parte producto de la influencia de relaciones de poder basadas en el género; reconociendo que las aulas deben ser un espacio en el que las/los alumnos de educación media superior se sientan seguros y los contenidos temáticos y recursos didácticos estén libres de ideas que apoyen o justifiquen la violencia en cualquier modalidad y forma, o que fortalecen los roles y estereotipo de género; y que con base a las leyes de educación; los ODS y la política de prevención del estado de Quintana Roo, se deben atender y combatir afirmativamente las causas de la discriminación y violencia que se ejerce particularmente contra la niñez y las mujeres.

- a. Entonces, se recomienda la formación de las/los docentes en materia de género, que les permita adquirir desde los conceptos básicos, el marco jurídico internacional y nacional para su análisis y discusión, además de las herramientas necesarias para ser conscientes de los prejuicios de género que fomentan la discriminación y violencia por razones de género en el desempeño de su función docente;
- b. Que las/los docentes tengan las herramientas para la formulación de propuestas pedagógicas y de contenidos, para incorporar la perspectiva de género y la igualdad sustantiva en su labor profesional con las/los alumnos de educación media superior;
- c. Que las desigualdades sean visualizadas, explicitadas y motiven la reflexión y construcción individual y colectiva de estrategias de cambio en las aulas de la escuela segura, bajo la conducción y guía del docente.

Las conductas de violencia sexual que se presentan en la escuela y con el alumnado, afectan a ambos sexos pero de manera preponderante a las mujeres (Consulta a Docentes, 2020)



7.2.3.

Considerando que las medidas para mitigar los efectos sanitarios del COVID-19 han llevado al cierre de las escuelas y con ello se aceleró la inclusión digital en la práctica de la enseñanza educativa; con fundamento en el artículo 86 de la LGE, que señala la promoción de la formación y capacitación de las/los docentes para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en favor del proceso educativo; y convencidos que en la nueva realidad estas serán condiciones indispensables para asegurar que los criterios de la educación (democrática, nacional, humanista, libre de violencia, ambiental y socialmente responsable, equitativa, inclusiva, intercultural, integral y de excelencia) sean igualmente aplicados en lo físico y en lo virtual.

- a. Entonces, las/los docentes de educación media superior deben ser capacitados en el uso didáctico y pedagógicos de las tecnologías digitales y asumir crítica y analíticamente su implementación en la práctica docente y sus implicaciones en el plano social;
- b. Que la planta docente participe en la formulación de estrategias creativas e innovadoras para hacer de las herramientas tecnológicas y plataformas digitales, aliadas en el proceso educativo sin que ello signifique su hegemonía en el proceso de interacción formativa de la educación presencial;
- c. Que las/los docentes, en coordinación con el resto de la comunidad educativa, diseñen e implementen códigos de conducta para el uso corresponsable de las tecnologías de la información y comunicación, en la que se identifiquen los riesgos y peligros a los que se enfrentan en el medio digital, las potenciales consecuencias de su conducta en él y las medidas de protección frente a delitos como la explotación sexual comercial en línea.

La contribución de las/los docentes en la educación digital del alumnado, no solamente se da en plano virtual o por la simple adopción de los códigos de conducta en línea, ésta se despliega en el contexto mismo de las dimensiones social e interpersonal que se asumen en el plano real



7.2.4.

Teniendo presente el actual contexto de la pandemia del COVID-19 en el que la educación en línea ocupa un lugar preponderante en el proceso de enseñanza aprendizaje y que las/los adolescentes, en general, pasan más tiempo en línea, y confirmando que, los docentes de nivel medio superior, en su mayoría reconocen las modalidades más convencionales y algunas otras vinculadas al espacio digital, en las que se expresa la explotación sexual comercial contra las/los adolescentes en su contexto, identificando entre las principales causas: la necesidad económica, la indiferencia del entorno familiar, escolar y comunitario, la ignorancia y falta de información y la presencia de redes de explotación sexual; enfatizando el mayor riesgo en la utilización de las/los estudiantes en pornografía, y la distribución de archivos fotográficos con poca ropa o sin ropa (pack) como una conducta que se presenta con frecuencia entre y con las/los alumnos de nivel medio superior; y recordando que la normativa (leyes y políticas públicas) señalan que los docentes deben estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de las/los alumnos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra todas las formas o modalidades de la violencia y explotación sexual comercial.

- a. Entonces, es preponderante capacitar a los docentes, a través de cursos, talleres y seminarios respecto al derecho a la educación en el contexto del COVID-19 y su vínculo con la protección especial a las/los alumnos frente al abuso y explotación sexual en línea;
- b. Las/los docentes deben ser capacitados respecto a los fundamentos y elementos prácticos para garantizar la escuela como un entorno protector y seguro que contribuye al desarrollo integral de las/los alumnos en el que se rechaza toda forma de violencia y explotación sexual;
- c. Se deben implementar talleres con herramientas pedagógicas que permitan, a las/los docentes de nivel medio superior, profundizar en el conocimiento sobre la problemática de la ESCNNA, sus diversas manifestaciones y los mecanismos de operación de los depredadores/exploadores sexuales en el espacio virtual y fuera de él, el impacto y afectación en las víctimas, el marco legal y las implicaciones jurídicas ante la ESCNNA;
- d. Las/los docentes deben ser capacitados en diferentes técnicas lúdico pedagógicas para abordar la prevención de las conductas vinculadas a la ESCNNA-VT y en línea con las/los alumnos de nivel medio superior.



¿Propuestas para una actuación responsable de los docentes frente a la violencia y explotación sexual? “Estar capacitado para detectar casos de violencia y dar atención inmediata defendiendo al agredido y no al agresor”, “primero una capacitación en el tema”, “recibir cursos y conferencias” y “Tomar conciencia de las situaciones”

(Consulta a Docentes, 2020)

“Capacitación para poder tener las herramientas necesarias ya que son temas que requieren de cuidado para tratar”, “se nos debe capacitar bien para poder transmitir esta información” y “participar en los cursos que se den acerca de la violencia sexual para estar informado de lo que puedo o no hacer ante esta situación” (Consulta a Docentes, 2020)

7.3. Difusión y comunicación



7.3.1.

Considerando que pese a existir normativas y protocolos vigentes para la atención de los casos de violencia sexual más de la **tercera parte** de las/los docentes reporta no conocerlas; que la **mitad** reporta no saber de la existencia de estructuras organizativas de alumnos, el **60%** ignora las concernientes al cuerpo docente y el **15%** no ubica grupos de trabajo mixtos que incluyan docentes, padres y madres de familia y las/los adolescentes; pero que al mismo tiempo externan el interés de participar en actividades relacionadas con la creación y difusión de información asertiva en torno a la ESCNNA-VT, reconociendo la enorme necesidad que sus planteles tienen acerca del tema.

Las/los docentes expresaron que pueden participar organizadamente en la escuela para la prevención de la violencia sexual a través de la **autoformación, difusión, creación de estructuras organizativas** y la **vigilancia y monitoreo** de expresiones que sugieran la presencia de éstas violencias
(Consulta a Docentes, 2020)

- a. Crear un sistema de comunicación eficaz que permita distribuir información pertinente sobre las estructuras organizativas existentes en la escuela, para que toda la comunidad educativa sepa a dónde acudir para ser atendidos, particularmente ante casos de violencia sexual;
- b. Garantizar el acceso a la información para toda la comunidad educativa en materia de denuncias sobre casos de ESCNNA-VT existentes, resoluciones y estado de los procesos, a través de medios y mecanismos que demuestren eficacia y con la debida protección y resguardo de la identidad y dignidad de las/los involucrados;
- c. Establecer canales pertinentes de comunicación abierta y asertiva entre las autoridades, el personal docente y la estructura o personal encargado de atender los casos de violencias, con especial atención a la ESCNNA-VT;
- d. Realizar actividades y materiales diversos como foros, encuentros, ferias, festivales, conferencias, carteles, talleres, trípticos, etc. para la difusión de información acerca de la ESCNNA-VT que incluya básicamente los siguientes elementos: definición, modalidades, mecanismos, consecuencias, factores de riesgo y protección e indicar la estructura y personal encargado de atenderlos.



7.3.2.

Considerando que, después de sus pares, las/los adolescentes tienen un mayor nivel de interacción con las/los docentes en el entorno educativo y que de esa relación, previo a la contingencia sanitaria por el COVID-19, hubo un pronunciamiento por parte de las/los alumnos de planteles educativos en todo el país, con un rechazo abierto del acoso sexual que viven diariamente en estos entornos, a través de esta expresión se mostraron la existencia de probables casos de violencia sexual hacia las/los estudiantes por parte de algunos docentes y se externo un apoyo a las posibles víctimas a través de mensajes como “yo si te creo”, visibilizando con esto, los intentos sistemáticos que callar las voces de quienes claman por sus derechos.

- a. Se sugiere que las/los docentes reflexionen acerca de la relación de poder que establecen con las/los adolescentes, como principal motivo para la configuración del acoso, abuso y violencia sexual;
- b. Que las/los docentes mantengan relaciones cordiales con las/los adolescentes, caracterizadas por el uso de un lenguaje directo y claro, sin recurrir a expresiones que puedan encerrar otros significados, como los alburas y los “doubles sentidos”;

“Las niñas del plantel están expuestas a docentes que muy delicadamente las acosan. Digo delicadamente ya que confunden a las chicas y creen que no tienen elementos suficientes para realizar un reporte o denuncia”

(Consulta a Docentes, 2020)



7.3.3.

Considerando que la educación del siglo XXI trajo una serie de exigencias en materia de infraestructura física educativa, principalmente la incorporación de las TIC, que la contingencia por el COVID-19 vino a acelerar aún más esta necesidad, cambiando la comunicación cara-cara por una interacción virtual a través de plataformas diversas, incluyendo todos los riesgos que estas ya presentaban, como el intercambio de fotografías (*pack*) con poca o nula ropa confirmado por la percepción de docentes en la consulta realizada.

En México, el 28.1% de los hombres y el 32.7% de las mujeres entre 12 y 19 años de edad, reportaron haber vivido ciberacoso (INEGI, 2019)

- a. Se sugiere establecer una plataforma virtual de uso institucional que concentre las herramientas necesarias para llevar a cabo el proceso educativo, como espacios de tareas con opción de retroalimentación directa y foros de intercambio grupal, funciones de videoconferencia con opción de grabar la sesión y formularios para exámenes. (*Classroom de Google o Teams de Microsoft Office*);
- b. Desarrollar un marco normativo que permita la eliminación del uso de plataformas de comunicación virtual, que son principalmente usadas con fines de ocio y que no guardan relación con los objetivos pedagógicos de la interacción alumno docente, tales como las aplicaciones de mensajería instantánea (*whatsapp, telegram, messenger, etc*) o el uso de las redes sociales (*facebook, instagram, twitter, etc*), como medio de comunicación para fines educativos que puedan favorecer el establecimiento de relaciones distintas a la pedagógica;
- c. Vigilar el cumplimiento del derecho a la privacidad en todas las situaciones, evitando divulgar información que pueda resultar en detrimento de algún participante de la comunidad escolar.

7.4. Participación organizada



7.4.1.

Teniendo en cuenta que en las escuelas de nivel medio superior dentro de la estructura organizativa existen espacios institucionales que propician la interacción entre los docentes como son las academias y con las/los estudiantes como son las tutorías por grupos.

"Conocer mi responsabilidad de actuación como docente ante los tipos de violencia sexual"

(Consulta a Docentes, 2020)

- a. Entonces se recomienda que, en las reuniones de las academias, los docentes de manera regular y sistemática en las agendas de trabajo establezcan como un punto para informar y analizar, las situaciones o casos de alumnas/os que hayan expresado alguna actitud de acoso o hostigamiento sexual ya sea por parte de algún compañero/a de grupo o de la escuela o de algún docente o autoridad del entorno escolar;
- b. Que las/los tutores de grupo establezcan líneas de comunicación directa con los jefes y subjefes de grupo para que en colectivo identifiquen o reporten cualquier situación de violencia sexual que se presente entre las/los compañeros del grupo, algún docente o en los otros espacios escolares o comunitarios para proceder en consecuencia;
- c. Que las academias y tutorías funcionen como el primer filtro entre los docentes para detectar, analizar e informar cualquier conducta que viole la integridad personal y sexual del alumnado para actuar de acuerdo con los protocolos establecidos y las normas de la institución;
- d. Que, de acuerdo con la nueva realidad, resultado de las acciones establecidas para disminuir el impacto negativo de la pandemia de COVID-19, los docentes establezcan las primeras líneas básicas de articulación, con la participación analítica de las otras partes de la comunidad escolar, para el nuevo funcionamiento de las academias y tutorías.



7.4.2.

Considerando que existen disposiciones legales para constituir Comités Escolares, o de acuerdo con el Modelo de Prevención del Delito que establece la construcción de un Comité de Cultura Institucional y Derechos Humanos, con la participación organizada de la comunidad educativa, además de que existe el compromiso de la planta docente en participar responsablemente en su constitución.

“El trabajo coordinado con los padres, personal docente, autoridades y alumnos crearía una oportunidad de comunicación más amplia respecto al tema”

(Consulta a Docentes, 2020)

“Sería formidable que hubiera este tipo de organización que todos participáramos sobre todo para dar seguimiento a este problema”

(Consulta a Docentes, 2020)

- a. Entonces, es necesario y urgente que de acuerdo con la institucionalidad establecida en las escuelas de nivel medio superior se establezcan Comités de Cultura Institucional y Derechos Humanos con la participación organizada de todos los miembros de la comunidad educativa de la escuela;
- b. Que el Comité elabore los acuerdos necesarios para elaborar el reglamento de su funcionamiento, en que establezca como prioridad asumir responsablemente las acciones pertinentes y necesarias de acuerdo con la normatividad vigente en la prevención de la ESCNNA o de cualquier caso relacionado con la violencia sexual contra el alumnado;
- c. Que el Comité de Cultura Institucional y Derechos Humanos asuma dentro de sus responsabilidades el seguimiento a los casos de ESCNNA-VT que se detecten en el ámbito escolar o con el alumnado en los ámbitos familiar y comunitario desde la denuncia hasta concluir con el proceso, siempre resguardando la dignidad e integridad de la víctima.



7.4.3.

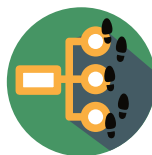
Teniendo presente el interés de las/los docentes en participar organizadamente en las acciones contra la ESCNNA, considerando que en las leyes de educación mandata su participación corresponsable en la organización de la comunidad educativa y que el Modelo de Prevención del Estado estable la organización de Comités de Cultura.

- a. Entonces es necesario que dentro de la estructura de los Comités el personal docente tenga una participación paritaria con los otros miembros de la comunidad educativa;
- b. Que de manera coordinada y rotativa todo el personal docente participe en estos espacios institucionales como parte de su práctica educativa;
- c. Que en todas las actividades de formación y capacitación en derechos humanos y género en el ámbito escolar la planta docente participe responsablemente;
- d. Que en todas las actividades de formación y capacitación para el alumnado por parte de instituciones de otros microsistemas es necesario e indispensable la presencia activa del personal docente en las mismas.

”Podría ser parte del Comité en caso de se me requiera, y participar en los cursos que se den acerca de la violencia sexual para estar informado de lo que puedo o no puedo hacer ante esta situación”

(Consulta a Docentes, 2020)

7.5. Procedimientos y protocolos



7.5.1.

Considerando que existen protocolos elaborados para la actuación en casos de violencias sexual o de otro tipo para algunas instituciones del subsistema de educación media superior como el CONALEP; protocolos de actuación para educación básica en el estado, protocolos de actuación generales en violencia de género, además de una guía práctica de detección y canalización para la atención de la violencia sexual; y, en atención a que la ley de educación establece la obligación de elaborar “los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo (Art. 74, LGE), entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa”.

“Conocer mi responsabilidad de actuación como docente ante los tipos de violencia sexual”

(Consulta a Docentes, 2020)

- a. Entonces, urge elaborar un protocolo específico por cada escuela como parte del proceso de fortalecimiento del ambiente escolar, con la participación de toda la comunidad educativa, con particular relevancia la del alumnado y docentes; establecer claramente las responsabilidades y compromisos de todos los sujetos activos;
- b. Que en el protocolo de actuación se visualicen ampliamente las acciones de prevención, detección, denuncia, investigación y seguimiento de los casos hasta su conclusión, además de asentar claramente las responsabilidades y acciones de intervención de cada departamento o responsable de la escuela en el procesamiento de la denuncia;
- c. Que los protocolos de actuación sean instrumentos ágiles, de utilidad para los denunciantes y evite la revictimización de la alumna, alumno violentado, que genere confianza y certeza en su aplicación por cualquier miembro de la comunidad educativa, así como seguridad en que su instrumentación forje un ambiente escolar de respeto, solidaridad y fraternidad.

“Reglamento escolar obsoleto, no apegado a leyes ni a los derechos humanos” (Consulta a Docentes, 2020)



7.5.2.

Teniendo en cuenta que existen departamentos especializados en las escuelas media superior para atención del alumnado y de los docentes, como los departamentos de Orientación Educativa y Atención al Docente, que son las primeras instancias para la atención, denuncia o queja de casos de violencias sexual; y considerando que las/los docentes argumentan que pocas veces denuncian hechos porque no encuentran respuestas positivas y seguimiento a los actos reclamados.

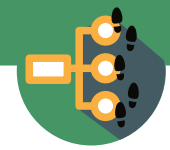
"Proteccionismo e ignorancia en los procedimientos para elaborar un reporte o intervenir en estos procesos"

(Consulta a Docentes, 2020)

"Es un poco vergonzoso porque las personas involucradas no siempre son objetivas, y puede haber un problema de percepción"

(Consulta a Docentes, 2020)

- a. Entonces es necesario que los departamentos encargados asuman la atención inmediata de las situaciones de violencia y de acuerdo con el protocolo establecido levanten la denuncia de manera formal, por escrito, y que se inicie ante cualquier demanda los procedimientos pertinentes para su atención;
- b. Que de acuerdo con los protocolos de atención ante cualquier queja o denuncia de forma inmediata y responsable inicie los procedimientos pertinentes para el caso expuesto, al tomar en consideración como verdadera la exposición de la o el alumno denunciante, y considerar en todo momento la salvaguarda de la integridad de la o el denunciante;
- c. Que el personal de los departamentos reconocidos para la atención de cualquier caso de violencia sexual en cualquiera de sus formas y manifestaciones sean capacitados en derechos humanos y perspectiva de género y con herramientas necesarias y profesionales para la atención de esta problemática;
- d. Que considere en los procedimientos de actuación, el papel que realizan y las responsabilidades que asumen las personas que no son parte de la estructura organizativa de la escuela pero que realizan actividades dentro del plantel con alguna responsabilidad o la prestación de algún servicio: vigilancia, alimentos, instructores de alguna disciplina deportiva o de apoyo a actividades académicas, así como, organizaciones que de instituciones que apoyan en actividades extracurriculares.



7.5.3.

Considerando que en algunas situaciones de violencia y en las de explotación sexual se tiene que proceder legalmente ante las instancias responsables de la administración y procuración de justicia y de la estructura organizacional de los docentes como servidores públicos y trabajadores al servicio del estado; que las/los docentes señalaron que se tiene que actuar, en estos casos, hasta las últimas consecuencias, para dar certidumbre y confianza a las víctimas.

"Se deben investigar las acusaciones, así también como sancionar las difamaciones dentro del plantel"

(Consulta a Docentes, 2020)

- a. Entonces es necesario que el departamento encargado o el Comité correspondiente de realizar los procedimientos pertinentes de actuación, tengan totalmente establecido la ruta de actuación en la atención de la víctima, para evitar su revictimización y procurar en todo momento el apoyo necesario durante el proceso para salvaguardar su integridad, dignidad y garantía de la más alta resolución del acto registrado;
- b. Que se tenga establecido claramente el procedimiento que se debe realizar en relación con las responsabilidades asumidas como trabajador al servicio del estado y servidor público;
- c. Que se construya la ruta de actuación en el espacio escolar de acuerdo con la Guía de procedimientos para los casos de violencia sexual en los casos que sea necesario la intervención de autoridades ajenas a la comunidad escolar y que son responsables de la administración de justicia, para llegar a resoluciones que más protejan los derechos de las/los adolescentes.

"En ocasiones las autoridades hacen caso omiso o no se da el seguimiento a los casos de cualquier tipo de violencia o caso que se presenta"

(Consulta a Docentes, 2020)

La ruta para lograrlo

8

Garantizar entornos seguros y protectores es quizá la condición más importante para lograr una plena implementación de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y en particular, en la prevención de la ESCNNA-VT.

En este camino, los Objetivos de Desarrollo Sostenible deben seguir guiando el rumbo de las decisiones y actuaciones de las agendas públicas en colaboración con los diferentes sectores, reconociendo que los impactos de la pandemia del COVID-19 imponen nuevos retos, prácticamente en todos los rubros, por lo que se debe dar un mayor impulso para alcanzar su cometido en los próximos diez años.

Poner fin a la pobreza, lograr una educación de calidad para todas y todos, asegurar la igualdad de género y erradicar la violencia y explotación en todas sus formas y manifestaciones, que se ejerce contra la niñez y adolescencia es sin duda, la ruta que no se debe perder.

Las instancias encargadas de garantizar y proteger los derechos humanos de las NNA en el país, en gran medida se han visto rebasadas ante la emergencia del COVID-19, por lo que se precisa del establecimiento de nuevos instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección que estén a la altura de las necesidades actuales, para que de manera especializada y diferenciada se atienda y proteja a las NNA, cuya vulnerabilidad se incrementa aún más por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia del coronavirus.

En concordancia la escuela, parte medular del sistema, tiene un papel central para proteger y garantizar a las/los estudiantes su pleno y armónico desarrollo en condiciones de dignidad, igualdad y sin discriminación.

En este contexto, la implementación de las diferentes estrategias y líneas de acción, que se expusieron anteriormente, forman un piso base para atender el llamado de la escuela como un entorno protector contra la ESCNNA-VT; cabe destacar que no se trata de fases consecutivas o secuenciales que tienen un orden preestablecido o que se cierran para continuar con la otra, sino que son el conjunto de un **proceso dinámico** que puede ser implementado en diferente orden y de manera simultánea; que requiere de una evaluación periódica, para ajustar o fortalecer aquellas estrategias o líneas de acción que mejor den respuesta a las distintas realidades y situaciones que se presentan en el contexto social, ambiental o sanitario, del momento.

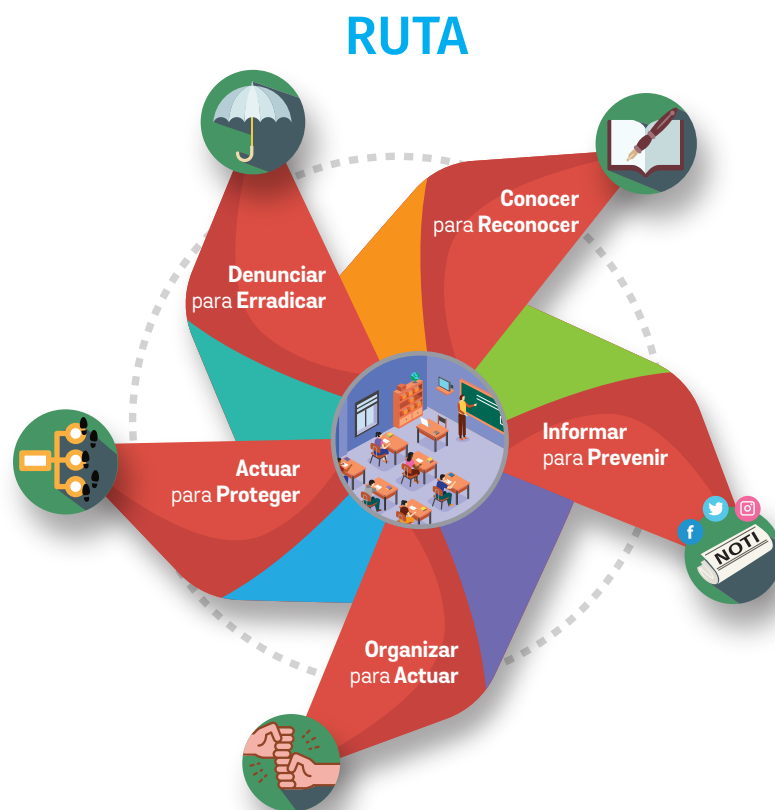
Las condiciones para su implementación pueden variar de una escuela a otra, en algunas, por ejemplo ya existen ciertas estructuras organizativas y procedimientos para que las/los alumnos puedan de manera sencilla hacer escuchar su voz frente a la violencia sexual y de género; en otras es necesario fortalecer los mecanismos de seguimiento para que la voz y denuncias de las/los alumnos sean tomadas con la debida diligencia; en otras más, quizá aún no se tienen avances en este renglón pero existe una comprometida participación de las/los docentes para apoyar a sus alumnas/os. Cualquiera que sea la situación, esta ruta es segura de aplicar.

Uno de los componentes de protección, que no puede perderse de vista y que es importante enfatizar, es la definición de los mecanismos de seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones implementadas, de manera tal que estas puedan reorganizarse, ajustarse y fortalecerse siempre sobre la base de los resultados.

En el esquema a continuación, se destaca de manera gráfica la ruta de la actuación.

Al centro del esquema, está **La Escuela**, entorno protector y seguro, a partir de la cual se gestionan y articulan los diferentes componentes.

Conocer para Reconocer, hace alusión a la necesidad de tener el conocimiento que se adquiere a través de la **formación y capacitación**, de los elementos básicos para identificar conductas y situación de riesgo relativas a la problemática en cuestión.



Informar para Prevenir, remite a la **comunicación y difusión** que debe establecerse entre el entorno y todos sus componentes y también hacia afuera (con otros entornos), a partir de la cual se dialogue, analice y compartan buenas prácticas y experiencias.

Organizar para Actuar, refiere a los espacios y estructuras de **participación organizada** de la comunidad educativa y las/los docentes que aseguran una respuesta institucional al alentar a denunciar la violencia y explotación sexual comercial que suceda en la escuela o fuera de ella. Instrumentar los mecanismo de información fáciles de utilizar por las/los estudiantes que les alienten a denunciar. Dar nombre a la violencia y explotación sexual así como a los actores de ella, tanto dentro como fuera de la escuela.

Actuar para Proteger, alude a los **procedimientos y protocolos** de actuación diligente ante cualquier caso de violencia y explotación sexual en la escuela o fuera de ella, que sea identificado o denunciado.

Denunciar para Erradicar, es la articulación y cooperación con las instancias de procuración de justicia y atención a víctimas, que asegura el **acceso a la justicia y reparación integral** para las niñas, niños y adolescentes víctimas de este flagelo.

Bibliografía

- Abramovich, N. (1999). *La violencia en la escuela media*. <http://static.scribd.com/docs/azcnoklgOf976.pdf>
- AECID. (2019). *Guía para una intervención integral en prevención de los riesgos psicosociales en niños, niñas y adolescentes* (Convenio 10-C01-066). <https://www.fad.es/wp-content/uploads/2019/05/Gu%C3%ADa-para-una-intervenci%C3%B3n-integral-en-prevenci%C3%B3n-de-los-riesgos-psicosociales-en-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes.pdf>
- Aguiñaga, G. (2018). *Una ruta para la prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en el contexto de los viajes y el turismo. Guía metodológica*. EDIAC-ECPAT México.
- Alianza Global para la Reducción del Riesgo de Desastres y Resiliencia en el Sector Educación [GADRRRES]. (2018). *Iniciativa mundial para escuelas seguras. En el 2030 toda escuela será segura* <https://www.unicef.org/lac/informes/iniciativa-mundial-para-escuelas-seguras>
- Bronfenbrenner, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano. Experimentos en entornos naturales y diseñados*. Paidós.
- Comisión Interamericana para los Derechos Humanos. (2020, 1) de abril. *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas* (Resolución 1/2020). OEA. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>
- Comité de los Derechos del Niño. (2011). *El Derecho del Niño a No Ser Objeto de Ninguna Forma de Violencia* (Observación General N.º 13). <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8603.pdf>
- ECPAT International. (2020, 7 de abril). *Why children are at risk of sexual exploitation during*. https://ecpat.exposure.co/covid19?utm_source=Website&utm_campaign=Hero
- ECPAT International y ECPAT Luxembourg. (2016). *Orientaciones Terminológicas Para La Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Contra La Explotación y El Abuso Sexuales* [Texto aprobado por el grupo de Trabajo Interinstitucional el 28 de enero]. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Children/SR/TerminologyGuidelines_sp.pdf
- EUROPOL. (2020, 19 de junio). *Exploiting isolation: offenders and victims of online child sexual abuse during the COVID-19 pandemic*. https://www.europol.europa.eu/sites/default/files/documents/europol_covid_report-cse_jun2020v.3_0.pdf
- Fierro, C., Fortoul, B. y Rosas, L. (2008). *Transformando la práctica docente. Una propuesta basada en la investigación acción*. Paidós.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA]. (s. f.). *El enfoque basado en Derechos Humanos*. Consultado el 30 de junio de 2020. <https://www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos>

- Gobierno del Estado de Quintana Roo. (s/f). *Migrantes*. Consultado el 9 de julio de 2020. <https://www.qroo.gob.mx/atencion-grupos-en-situacion-de-vulnerabilidad/migrantes>
- Gobierno del Estado de Quintana Roo. *Parte 1: Plan Rector de Prevención del Desorden, Violencia y Delincuencia del Estado de Quintana Roo*. [Modelo de Prevención Quintana Roo]. Administración 2016–2022. https://qroo.gob.mx/sites/default/files/unisitio2018/07/Modelo%20de%20Prevenci%C3%B3n%20Qroo%20PARTE%201%20PLAN%20RECTOR_2.pdf
- Gobierno del Estado de Quintana Roo. *Parte 2: Plan Operativo de Prevención del Desorden, Violencia y Delincuencia del Estado de Quintana Roo*. [Modelo de Prevención Quintana Roo]. Administración 2016–2022. <https://qroo.gob.mx/sites/default/files/unisitio2018/09/Modelo%20de%20Preven-ci%C3%B3n%20Qroo%20PARTE%202%20PLAN%20OPERATIVO%202018.pdf>
- Intituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]. (2017). *Construyendo juntos entornos protectores* [Módulo 02: Derechos Humanos]. Gobierno de Colombia. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/modulo_2.pdf
- Intituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]. (2017). *Construyendo juntos entornos protectores* [Módulo 04: Participación y ciudadanía]. Gobierno de Colombia. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/modulo_4.pdf
- ICBF y OEI. (2016, 24 de diciembre). *Construyendo juntos entornos protectores. Documento de sistematización* (Convenio de cooperación internacional No. 1231). Gobierno de Colombia. <http://www.oei.org.co/uploads/files/Informe-Sistematizacion.pdf>
- La Alianza para la protección de las niñez y adolescencia en la acción humanitaria. (2020). *Nota técnica: Protección de la niñez y adolescencia durante la pandemia del coronavirus* [Versión 1]. https://www.unicef.org/media/66276/file/SPANISH_Technical%20Note:%20Protection%20of%20Children%20during%20the%20COVID-19%20Pandemic.pdf
- Larios, J., Barón, N. A. y De la Mora, J. M. (2018). *Ambientes protectores en la escuela secundaria: Participación de docentes, padres de familia y estudiantes*. Universidad de Colima. http://ww.ucol.mx/content/publicacionesenlinea/adjuntos/Ambientes-protectores-en-la-escuela-secundaria_448.pdf
- López, P., Ferrari, F. y Lasa, I. (2011). *Género, Sexualidad, Violencia y Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes: Manual y guía de actividades para educadores de nivel secundario* (Proyecto ECPAT para América Latina de Prevención de la Demanda y Reducción de la Tolerancia Social hacia la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes). ECPAT Internacional–Gurises Unidos. <https://www.ecpat.org/wp-content/uploads/2016/04/Manual%20Y%20Guia%20de%20Actividades%20Para%20Educadores%20de%20Nivel%20Secundario.pdf>
- Miranda, F. (2018). Infraestructura escolar en México: brechas traslapadas, esfuerzos y límites de la política pública. *Perfiles educativos*, XL(161), 32–52. <https://doi.org/10.22201/iissue.24486167e.2018.161.58564>
- Monreal, M. G. y Guitart, M. E. (2012). Consideraciones educativas de la perspectiva ecológica de Urie Bronfenbrenner. *Contextos educativos*, 15, p. 79–92. [10.18172/con.656](https://doi.org/10.18172/con.656)

- Moreno, D. (2012). Estudio introductorio, en Gometz, G. (2012). *La Certeza Jurídica como Previsibilidad*. Cátedra de cultura jurídica. <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788497689793.pdf>
- Municipio de Benito Juárez. (2018). *Plan Municipal de Desarrollo*. https://cancun.gob.mx/archivos_pdf/Planmunicipal/Plan_Municipal_de_Desarrollo_20182021.pdf
- Naciones Unidas-CEPAL. (2020, 31 de marzo). *Mapeo de iniciativas impulsadas por los gobiernos de América latina y el Caribe para abordar las dimensiones de género en la respuesta a la pandemia del COVID-19* [Documento de trabajo]. <https://reliefweb.int/report/world/mapeo-de-iniciativas-impulsadas-por-los-gobiernos-de-am-rica-latina-y-el-caribe-para>
- Negrete, N. y Viveros, F. (2018). *La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en los viajes y turismo*. Cancún, México. Una mirada Inicial. EDIAC-ECPAT México.
- OEA. (2019, 17 de septiembre). *Alfabetismo y seguridad digital. Mejores prácticas en el uso de Twitter*. https://www.oas.org/es/centro_noticias/fotonoticia.asp?sCodigo=FNC-97492.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2006). *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*. ONU. <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2020, 8 de abril). *Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por COVID-19*. ONU. http://hchr.org.mx/images/doc_pub/V1.4_Directrices_UNU-DH_Covid19-y-Derechos-Humanos.pdf
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2020, 8 de abril). *El Comité de Derechos del Niño advierte sobre el grave efecto físico, emocional y psicológico de la pandemia covid-19 en los niños y hace un llamado a los Estados para proteger los derechos de los niños (STA/9095)*. ONU. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/1_Global/INT_CRC_STA_9095_S.pdf.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2020). *Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por COVID-19* [Actualizado el 08/04/2020]. ONU. http://hchr.org.mx/images/doc_pub/V1.4_Directrices_UNU-DH_Covid19-y-Derechos-Humanos.pdf.
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (Resolución A/70/L.1) https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf
- Papalia, D. E., Duskin, R. y Martorell, G. (2012). *Desarrollo humano* (12.ª ed.). McGrawHill.
- Páramo, M. A. (2011). Factores de Riesgo y Factores de Protección en la Adolescencia: Análisis de Contenido a través de Grupos de Discusión. *Terapia psicológica*, 29(1), 85-95. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48082011000100009.
- Pinheiro, S. (2010). *Informe Mundial Sobre la Violencia Contra los Niños y Niñas. Acabar con la Violencia Contra los Niños y Niñas*. [https://www.unicef.org/republicadominicana/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1\(2\).pdf](https://www.unicef.org/republicadominicana/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(2).pdf)

- Ruvalcaba, N. A. y Orozco, M. G. (2017). *Salud Mental. Investigación y reflexiones sobre el ejercicio profesional*. Universidad de Guadalajara.
- SCT, OEA y Foreign y Commonwealth Office. (2019). *Estudio. Hábitos de los usuarios en ciberseguridad en México*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/444447/Estudio_Ciberseguridad.pdf
- SEP. (2019). *Entornos escolares seguros en escuelas de educación básica*.
- SEP. (2019). *Orientaciones para el establecimiento de entornos escolares seguros para escuelas de educación básica [Ciclo escolar 2019-2020]*. Educación Básica SEP. <https://materiaeducativo.org/orientaciones-para-el-establecimiento-de-entornos-escolares-seguros-para-escuelas-de-educacion-basica/>
- Smithsonian Science Education Center, Organización Mundial de la Salud e InterAcademy Partnership. (2020, 21 de mayo). *¡Covid-19! ¿Cómo puedo protegerme a mí mismo y a los demás?* Institución Smithsonian. <https://reliefweb.int/report/world/covid-19-c-mo-puedo-protegerme-m-mismo-y-los-dem-s>.
- UNESCO. (2009). *Poner fin a la violencia en la escuela: Guía para los docentes (ED-2009/WS/43)*. http://cdhpuebla.org.mx/escolar/images/documentos/PonerFin_GuiaparaDocentes.pdf
- UNICEF, WHO y IFRC. (2020). *Directrices para la prevención y el control del COVID-19 en las escuelas [Guía provisional para la prevención y el control del COVID-19 en las escuelas]*. <https://www.unicef.org/es/informes/mensajes-y-acciones-clave-para-prevencion-y-control-covid-19-en-escuelas>.
- UNICEF. (2018). *A salvo en la escuela. Aprendiendo en entornos protectores. Educación en Derechos de Infancia y Ciudadanía Global. Actividades y recursos [Guía de curso 2018-2019]*. <https://www.unicef.es/educa/biblioteca/a-salvo-en-la-escuela>.

Protocolos

- Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo. (2017, 26 de octubre). *Protocolo para la prevención, actuación y sanción en casos de **abuso sexual, acoso y maltrato escolar** contra alumnas y alumnos de educación básica del Estado de Quintana Roo (Acuerdo Secretarial No. 19/08/19)*. <https://qroo.gob.mx/sites/default/files/unisitio2019/09/PROTOCOLO%20EN%20CASOS%20DE%20ABUSO%20SEXUAL%20%20ACOSO%20Y%20MALTRATO%20ESCOLAR%20AGOSTO%202019.pdf>
- SEGOB, SFP e INM. (2020, 3 de enero). *Protocolo para la prevención, atención y sanción del **hostigamiento sexual y acoso sexual***. Diario Oficial de la Federación. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583420&fecha=03/01/2020
- SEP, SEQ y CEAVEQR00. (2019). *Guía práctica. Detección y canalización en casos de violencia sexual contra estudiantes de educación básica y media superior*.
- SEP y CONALEP. (2015). *Protocolo de atención a la **violencia escolar** en planteles del sistema **CONALEP**: acoso escolar, abuso verbal, abuso físico (Versión 2015.01)*.

Referencias de orden jurídico

Internacional

- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Ginebra. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>
- Comité de los Derechos del Niño. (2000). *Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. https://www.unicef.org/spanish/specialsession/documentation/documents/op_se_sp.pdf
- Comité de los Derechos del Niño. (2011). *Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia* (Observación General CRC/C/GC/13) [En Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. (2014)]. DIF Nacional–UNICEF México. <https://www.unicef.org/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>
- Comité de los Derechos del Niño. (2013). Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (Artículo 3, párrafo 1). (Observación General CRC/C/GC/14) [En Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. (2014)]. DIF Nacional–UNICEF México. <https://www.unicef.org/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>
- Comité de los Derechos del Niño. (2016). *Observación General N° 19, Gasto Público y los Derechos del Niño* (Artículo 4). http://www.elsindic.com/documentos/475_BORRADOR%20OBSERVACION%20C3%93N%2019.traduccion%20no%20oficial.pdf

Nacional

- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2001, 12 de enero). *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres* (última reforma DOF 16–02–2018). Diario Oficial de la Federación. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo13206.pdf>
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2016, 18 de julio). *Ley General de Responsabilidades Administrativas* (última reforma DOF 13–04–20). Diario Oficial de la Federación. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA_130420.pdf
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2019, 30 de septiembre). *Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros*. Diario Oficial de la Federación. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSCMM_300919.pdf
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (1993, 13 de julio). *Ley General de Educación* (última reforma DOF 19–01–2018). Diario Oficial de la Federación. https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2012, 14 de junio). *Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos* (última reforma DOF 19-01-2018). Diario Oficial de la Federación. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP_190118.pdf

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2013, 9 de enero). *Ley General de Víctimas* (última reforma DOF 03-01-2017). Diario Oficial de la Federación <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgv.htm>

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2014, 4 de diciembre). *Ley General de Los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes*. Diario Oficial de la Federación. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014

Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación. (1917, 5 de febrero). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (última reforma DOF 08-05-2020). Diario Oficial de la Federación. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

Del Estado de Quintana Roo

Gobierno del Estado de Quintana Roo. (1975). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo*. México. <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XV-19102018-749.pdf>

La Honorable XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. (2014, 27 de febrero). *Ley de Educación del Estado de Quintana Roo* (última reforma DOF 09-08-2019). Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L79-XV-20190809-L1520190809341.pdf>

La Honorable XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. (2014, 7 de abril). *Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo* (última reforma DOF 29-05-2019). Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. <https://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/126/>

La Honorable XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. (2015, 30 de abril). *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo* (última reforma DOF 29-12-2017). Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L97-XV-29122017-623.pdf>

La Honorable Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. (1979, 11 de julio). *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo* (última reforma DOF 13-09-2019). Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/codigos/C6-XV-20180427-157.pdf>

Referencias estadísticas

- Forbes Staff. (2020, 24 de junio). *PIB de México se desplomará 10.5% en 2020: FMI. .* Forbes México. <https://www.forbes.com.mx/economia-finanzas-economias-latinoamericanas-sufriran-mayor-contraccion-segun-el-fmi-mexico-lidera-lista/>
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2019). *Módulo sobre ciberacoso (MOCIBA)*. <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2019/default.html#Tabulados>
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2020, 1 de junio). *Resultados de la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE) Cifras oportunas de abril de 2020* [Comunicado de Prensa No. 264/20]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/enoe_ie/ETOE.pdf
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2020, 31 de Mayo). *Trabajadores asegurados en el IMSS 2020*. <http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/asegurados.htm>
- Observatorio Género y COVID-19 en México. (s./f.). *Temas*. Consultado el 15 de julio de 2020. <https://genero-covid19.gire.org.mx/>
- Villa y Caña, P. (2020, 6 de julio). *Explotación sexual y trata, los otros negocios de los cárteles: UIF*. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/explotacion-sexual-y-trata-los-otros-negocios-de-los-carteles-uif>



SEDES
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



edias
ESPACIOS DE DESARROLLO INTEGRAL, A.C.

